

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV — N° 4639 EDICION DE 28 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	LUNES, 22 DE MARZO DE 1954	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.551
---	----------------------------	------------------------------	---

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO GOBERNADOR DE LA PROVINCIA Dr. RICARDO J. DURAND MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA Sr. JORGE ARANDA MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS Sr. FLORENTIN TORRES MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Dr. WALDER YANEZ
--

DIRECCION Y ADMINISTRACION
 Emé. MITRE N° 550
 (Palacio de Justicia)
 TELEFONO N° 4780
 DIRECTOR
 Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 3 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 5210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	1.00
Número atrasado de más de 1 año	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
trimestral	15.00
semestral	30.00
anual	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de ¼ página	\$ 14.00
2°) De más de ¼ y hasta ½ página	24.00
3°) De más de ½ y hasta 1 página	40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce.	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MÍN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

LEYES PROMULGADAS:

Nº 1697 del 18/2/54 — Estatuto del Docente

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. Nº 9221 del 11/3/54 — Aprueba resoluc. dictada en la C. de Jubilaciones.	894 al 895
M. de Gob. Nº 9222 del 12/3/54 — Designa Celador en la Cárcel.	896
" " " " 9223 " " — Liquidación fondos a la H. de Pagos de la Gobernación.	896 al 897
" " " " 9224 " " — AM. Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 9223/54.	897
" " " " 9225 " " — Acepta renuncia de un Profesor de la Escuela Nocturna Dr. Hipólito Irigoyen.	897
" " " " 9226 " " — Designa Profesor en la Escuela Nocturna Dr. H. Irigoyen.	897
M. de Econ. Nº 9227 " " — Aprueba certificado obra Pavimentación en R. de Lerma.	897
" " " " 9228 " " — Aprueba presupuesto obra Avenida San Bernardo.	897
M. de A. S. Nº 9229 " " — Autoriza al M. de A. Social la compra directa de candados.	897 al 898
" " " " 9230 " " — Pronoga la vigencia del decreto Nº 7695/53.	898
" " " " 9231 " " — Designa Superiora Económica del Hospital de Orán.	898
" " " " 9232 " " — Acepta renuncia de una empleada de la Maternidad.	898
" " " " 9233 " " — Reconoce servicios de un Médico.	898
" " " " 9234 " " — Reconoce un crédito a favor de Adm. Nacional de O. S. de la Nación.	898
" " " " 9235 " " — Liquidación un crédito reconocido a favor de Arturo Ocan.	898 al 899
" " " " 9236 " " — Concede licencia a una empleada del Policlínico.	899
" " " " 9237 " " — Liquidación fondos a A.G.A.S.	899
M. de Econ. Nº 9238 del 15/3/54 — Liquidación fondos a Direc. Gral. de la Vivienda.	899
M. de Gob. Nº 9239 " " — AM. Fija honorarios a un Contador de la Intery. de la S. de Beneficencia.	899
" " " " 9240 " " — Adscribe a la Secretaría del C. Electoral de la Peia, a un empleado de D. de Suministro.	899
" " " " 9241 " " — Aprueba resoluc. dictada en la Municipalidad de J. V. González: sobre Carnet Sanitario.	899 al 900
" " " " 9242 " " — Autoriza gasto para la fiesta de la Vendimia a realizarse en catayate.	900
" " " " 9243 " " — Liquidación fondos a la H. de Pagos de la Gobernación.	901
" " " " 9244 " " — Liquidación fondos a Jefatura de Policía.	901
" " " " 9245 " " — Liquidación fondos a la H. de Pagos del M. de Gobierno.	901
" " " " 9246 " " — Rectifica el decreto Nº 8817/54.	901
" " " " 9247 " " — Confirma a personal del Ministerio de Gobierno.	901

		PAGINAS
" " " "	9248 " " — Confirma a personal de Mesa General de Entradas.	902
M. de Econ. N°	9249 " " — Adjudica vinos provenientes de la Escuela Agrícola de Cafayate.	902
" " " "	9250 " " — Autoriza al B. de Préstamos a pagar por calificación correspondiente al año 1952, a personal del mismo.	902

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob. N°	1168 del 26 2 54 — Revoca resoluc. dictada en la C. de Alquileres.	902
" " " "	1170 19 3 54 — Modifica resolución N° 1161 54.	903
" " " "	1171 del 11 3 54 — Aprueba resoluc. N° 14 de la C. de Alquileres.	903
" " " "	1172 " " — Concede licencia por enfermedad a un Agente de Policía.	903
" " " "	1173 " " — Concede licencia por enfermedad a un Agente de Policía.	903
" " " "	1174 " " — Concede licencia por enfermedad a un Agente de Policía.	903
" " " "	1175 " " — Concede licencia por enfermedad a un Agente de Policía.	903
" " " "	1176 " " — Concede licencia por enfermedad al Auxiliar de Policía.	903
" " " "	1177 " " — Concede licencia por enfermedad a un Agente de Policía.	903 al 904
" " " "	1178 " " — Concede licencia por enfermedad a un Agente de Policía.	904
" " " "	1179 " " — Concede licencia por enfermedad a un Agente de Policía.	904
" " " "	1180 del 12 3 54 — Confirma resoluc. dictada en la Cámara de Alquileres.	904
" " " "	1181 " " — Confirma resoluc. dictada en la Cámara de Alquileres.	904
" " " "	1182 " " — Confirma resoluc. dictada en la Cámara de Alquileres.	904 al 905
" " " "	1183 del 15 3 54 — Aplica suspensiones a personal del Registro Civil.	905
" " " "	1184 " " — Confirma resoluc. dictada en la Cámara de Alquileres.	905
" " " "	1185 " " — Confirma resoluc. dictada en la Cámara de Alquileres.	905
" " " "	1186 del 16 3 54 — Confirma resoluc. dictada en la Cámara de Alquileres.	905
" " " "	1187 " " — Aprueba resoluc. dictada en la Cámara de Alquileres.	905
" " " "	1188 del 7 1 54 — Autoriza llamado a licitación por Direc. de Suministros.	905
" " " "	1189 " " — Confirma resoluc. dictada en la C. de Alquileres.	905 al 906
" " " "	1190 " " — Confirma resoluc. dictada en la C. de Alquileres.	906
" " " "	1191 " " — Deja sin efecto la resoluc. N° 1159 54 de la C. de Alquileres.	906

EDICTOS DE MINAS:

N° 10564 — Expte. N° 1994 de José A. Belmonte García.	906 al 907
N° 10563 — Expte. N° 1995 B— de José A. Belmonte García.	907
N° 10542 — Expte. N° 2240 C— de José F. Campilongo.	907
N° 10541 — Expte. N° 1943 CH— de Nicacio Choque y Otro.	907 al 908
N° 10529 — Expte. 1991 V— de Francisco Valdez Torres.	908
N° 10504 — Exp. N° 2034—G— de Carlos Guirado y otro.	908
N° 10503 — Exp. N° 2055—G— de Carlos Guirado y otro.	908
N° 10502 — Ep. N° 2053—G— de Carlos Guirado y otro.	908 al 909
N° 10501 — Exp. N° 2057—G— de Carlos Guirado y otro.	909
N° 10500 — Exp. N° 2056—G— de Carlos Guirado y otro.	909
N° 10499 — Exp. N° 2052—G— de Carlos Guirado y otro.	909

EDICTOS CITATORIOS:

N° 10527 — Expte. s/p. Victor González.	909
N° 10526 — Expte. s/p. Ramón Ausensi y Sra.	909
N° 10525 — Expte. s/p. Blas Boils.	909 al 910
N° 10524 — Expte. s/p. Francisco Amengual.	910
N° 10523 — Expte. s/p. Juan Brijo.	910
N° 10512 — s/p. Bernardo Prieto y Reynaldo F. Ulivarr.	910
N° 10511 — s/p. Santos Ibañez.	910
N° 10510 — s/p. Marcelino de Vega.	910
N° 10509 — s/p. Rafael Emilio Solano.	910
N° 10508 — s/p. Ramona Maidana de González.	910

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS

N° 10567 — De Fernando López y Petrona Aguirre de López.	910
N° 10566 — De Juana Núñez.	910
N° 10565 — De Lina Tecla Ramos de Guerrero.	910
N° 10562 — De Alberto de Jesus Ramos.	910
N° 10556 — De Rmelio o Romeljo Nicolás Agüero y Angela Sisneró de Agüero.	910
N° 10554 — De Antonio Dieb.	910
N° 10550 — De Carolina Saborido de Feymundín.	910
N° 10521 — De Nicolás Jorge.	910

PAGINAS

Nº 10515 — De Francisco Sanchez	910
Nº 10497 — De Esterina Emilia Cristófoli de Santillán	910 al 911
Nº 10495 — De Emilio Aguino	911
Nº 10471 — De Andrés Larnes y María L. Biasutti de Barnes	911
Nº 10469 — De Antonio Agustín León Mena	911
Nº 10465 — De Claudio Cruz	911
Nº 10464 — De Evangelisto Ponce	911
Nº 10455 — De Tránsito Mercado de Carl	911
Nº 10411 de Juan Paita	911
Nº 10409 de Luis Barco	911
Nº 10402 de María del Milagro Estefanía Zapata	911
Nº 10400 de Miguel ó Miguel Angel Saizquita ó Zaiquita	911
Nº 10387 — De don Domingo Quinteros o etc.	911
Nº 10386 — De don Rogelio Vequiz o etc.	911
Nº 10369 — De don José Gaxan Aybar	911

POSESION TREINTANAL

Nº 10519 — sp. Eliseo Tomás Tarceya	911
Nº 10371 — Deducida por doña Silveria Gutiérrez de Elizondo	911

REMATES JUDICIALES:

Nº 10558 — Por Jorge Raúl Decavi	911
Nº 1557 — Por Jorge Raul Decavi	912
Nº 10553 — Por Armando G. Orce	912
Nº 10546 — Por Francisco Pineda	912
Nº 10545 — Por José Alberto Cornejo	912
Nº 10530 — Por Luis Alberto Dávalos	912
Nº 10522 — Por Luis Alberto Dávalos	912
Nº 10517 — Por Martín Leguizamón	912
Nº 10516 — Por Martín Leguizamón	912
Nº 10493 — Por Arturo Salvatierra	912
Nº 10492 — Por José Alberto Cornejo	912 al 913
Nº 10480 — Por Jorge Raúl Decavi	913
Nº 10474 — Por José Alberto Cornejo	913
Nº 10453 — Por Martín Leguizamón	913

EDICTOS JUDICIALES:

Nº 10532 — citación a la Sra. María Rodríguez madre de la menor Carmen Rosa Ruiz	913
--	-----

CITACIONES A JUICIO:

Nº 10559 — Juicio división de condominio de Luisa Cornejo de Matorras	913
---	-----

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 10568 — Juicio Antonio Castellani vs Manuel Vera	913
---	-----

SECCION COMERCIAL:

CONTRATO SOCIAL:

Nº 10555 — De la razón social COINCO S. R. L.	913 al 915
--	------------

TRANSPERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 10548 — De una fábrica de azulejos	915
---	-----

COMERCIALES

Nº 10560 — Separación de un socio de la firma Jaime A. Farfán y Cia.	915
---	-----

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

Nº 10549 — De la razón social Samuel Berazán é Hijo	915
Nº 10544 — De la razón social José Antonio Plaza y Cia.	915 al 916

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 10552 — De la S. R. Ltda. E. S. U. R.	916
---	-----

SECCION AVISOS:

ASAMBLEAS:

Nº 12569 — De la Cooperativa Agrícola Ganadera de Metán	916
Nº 10561 — De la Sociedad Sirio Libanesa de Orán	916
Nº 10547 — Del Centro Juventud Antoniana	916

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

.....	916
-------	-----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

.....	916
-------	-----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

.....	916
-------	-----

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

.....	916
-------	-----

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES PROMULGADAS

L E Y N° 1697

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SALTA. SANCIONAN
CON FUERZA DE

L E Y

ESTATUTO DEL DOCENTE

CAPITULO I

PERSONAS QUE COMPRENDE

DEFINICION

Art. 1º. — Se entiende por docente el personal dependiente del Consejo General de Educación que desempeña tareas de enseñanzas, directivas, de asesoramiento e inspección y comprende los inspectores, directores y vicedirectores, secretarios, maestros de grado y de música, y celadores.

OBLIGACION DEL ESTADO

Art. 2º. — El Estado provincial se obliga a remunerar adecuadamente al docente, a garantizar su estabilidad y a fijar su régimen de ascenso y traslado, de previsión y de asistencia social. Propenderá asimismo a su elevación cultural, profesional y social, y con ese fin organizará cursos especiales, asambleas y reuniones, viajes de estudio, bibliotecas circulantes, otorgará becas y creará institutos superiores de pedagogía.

DEBERES Y DERECHOS

Art. 3º. — El personal docente de las escuelas sostenidas por el Estado provincial gozará de los derechos y tendrá las obligaciones que determinen la presente ley y su reglamentación.

Art. 4º. — Los maestros deberán poseer la conciencia clara de la responsabilidad que asumen en la formación de la personalidad de los niños y jóvenes. Como delegados de los padres y órganos de la comunidad, han de cumplir su misión totalmente identificados con los valores espirituales e historicopolíticos de la Nación Argentina.

Art. 5º. — Los docentes podrán organizarse libremente en entidades dirigidas a la defensa de sus intereses gremiales y al acrecentamiento de su cultura general y profesional. Estas organizaciones obtendrán la personería civil gremial, y se registrarán de acuerdo con la legislación respectiva. En los casos en que se establezcan mutualidades, establecimientos de salud o casas para el magisterio, el Estado podrá concurrir a su sostenimiento o celebrar convenios con ellos.

Art. 6º. — En el ejercicio de su ministerio el personal docente deberá ajustarse a los planes y programas que apruebe el Consejo, sin perjuicio del derecho que le asiste de elegir libremente los métodos que sus conocimientos y experiencia le aconsejen, en vista de los obje-

tivos educacionales perseguidos y de las características del alumnado.

Art. 7º. — El personal docente está obligado, además, a:

1. Someterse a la jurisdicción disciplinaria;
2. Suministrar todos los datos e informes que le requiera la superioridad;
3. Hacer llegar al Consejo, por la vía jerárquica que corresponda, las sugerencias que considere convenientes para el cumplimiento de las finalidades de la enseñanza;
4. Asistir a las conferencias pedagógicas y reuniones que determine el Consejo.

CAPITULO II

ESTABILIDAD Y DISCIPLINA

Art. 8º. — Asegúrase la estabilidad del personal docente que presta servicio en la repartición escolar de la provincia, mientras dure su capacidad intelectual, moral y física.

Ningún docente podrá ser exonerado, declarado cesante, suspendido o descendido de categoría sin que proceda la instrucción de un sumario administrativo. Tampoco podrá ser trasladado sino a su pedido o cuando medien razones de orden técnico o administrativo comprobados por el Consejo.

Art. 9º. — Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá jubilar de oficio al personal docente. Ese derecho podrá ejercerlo una vez que la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a su requerimiento, le comunique que el docente ha llegado al promedio de la jubilación ordinaria, entendiéndose por tal el mayor porcentaje acordado por la ley respectiva.

Art. 10. — El personal docente destituido por insuficiencia de concepto o exonerado, no podrá ser reincorporado.

Art. 11. — El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, establecerá el procedimiento sumarial que regirá teniendo en cuenta los intereses escolares, siempre sobre la base de las mayores garantías de defensa y control de las acusaciones por parte del docente sumariado.

CAPITULO III

INGRESO, ASCENSO Y TRASLADOS

Art. 12. — El ingreso, los ascensos y traslados del personal docente se realizarán por el guroso orden de méritos, a los efectos de las constancias que registre la Oficina de Ingreso, Ascensos y Traslados que a tal efecto se crea por la presente ley.

Art. 13. — En la Oficina de Ingreso, Ascensos y Traslados se procederá a:

1. Abrir un registro de aspirantes en el que se consignará, a los efectos de que la comisión a que se refiere el artículo 14 establezca una escala de méritos;
 - a) Los antecedentes personales y morales;
 - b) Las calificaciones y conceptos de la escuela en donde se ha graduado;
 - c) Títulos de egresados de los Institutos de enseñanza;

d) Suplencias ejercidas, actuación en la enseñanza privada y cualquiera otro antecedente cultural extracurricular;

e) Antigüedad en la inscripción, que se computará en un punto por año.

2. Indicar el tiempo máximo que el docente deberá permanecer en los establecimientos clasificados como escuelas de zonas favorables poco favorables y desfavorables;
3. Llevar un registro del personal en ejercicio en el que conste su antigüedad y concepto profesional anual a los fines de su traslado y ascensos, y todo dato que considere necesario.

CAPITULO IV

COMISION DE INGRESO, ASCENSO Y TRASLADO
COMPOSICION

Art. 14. — Una comisión formada por los vocales del Consejo, un inspector de zona y un representante de la entidad gremial que agrupa a los docentes provinciales, elegido anualmente y presidida por el presidente del Consejo, será la encargada de preparar la nómina clasificada de aspirantes a ingresar en la docencia y de docentes en ejercicio en condiciones de ser promovidos, la que será elevada a consideración del Consejo, a los efectos establecidos en el inciso 7 del artículo 46 de la educación común.

ATRIBUCIONES Y DEBERES

Art. 15. — La comisión se reunirá a requerimiento del presidente del Consejo en las fechas que éste determine, y sus deberes y atribuciones son:

1. Concurrir a las convocatorias;
2. Proceder con justicia y conocimiento de causa en la misión encomendada, sobre la base de las constancias existentes en los registros de la Oficina de Ingreso, Ascensos y Traslados;
3. Exigir que en la Oficina de Ingresos, Ascensos, y Traslados, los registros y demás libros sean llevados en la forma establecida por la presente ley y su reglamentación;
4. Intervenir en los casos en que se apliquen las siguientes sanciones disciplinarias:
 - a) Descenso de categoría;
 - b) Cesantía;
 - c) Exoneración.

I N G R E S O

Art. 16. — Para establecer el orden de méritos de aspirantes a ingresar en la docencia, la comisión fijará un puntaje teniendo estrictamente en cuenta las constancias que obra en los registros de la Oficina de Ingreso, Ascensos y Traslados a que se refiere el inciso 1 del artículo 13.

Art. 17. — El aspirante que al ser requerido por el Consejo para ocupar un cargo no se presentara o no aceptara el mismo perderá el mérito adquirido por la antigüedad de su inscripción. Esta debe ser actualizada para el caso de un nuevo nombramiento.

Art. 18. — Para ingresar en la docencia se

requiere: ser argentino nativo, por opción o naturalizado, con cinco años de ciudadanía en ejercicio; tener menos de cuarenta (40) años de edad; justificar capacidad física y moral y acreditar idoneidad mediante título habilitante, según la naturaleza del cargo; no pertenecer a sociedades o partidos políticos cuya doctrina atente contra los principios constitucionales que presiden la vida argentina. Además el aspirante debe estar inscripto en la Oficina de Ingresos, Ascensos y Traslados del personal docente.

Art. 19. — El ingreso en la docencia se efectuará en los cargos de menor jerarquía del escalafón en cada una de las ramas de la enseñanza en las vacantes que se produzcan en las escuelas de la Capital se llenarán con personal docente trasladado de la campaña, según las prescripciones de la presente ley.

TITULOS

Art. 20. — Los títulos que se exigirán para ingresar en la docencia son los siguientes:

1. Para las escuelas primarias, el título de maestro normal nacional;
2. Para la enseñanza de música, título otorgado por institutos oficiales de la provincia o de la nación. En los casos en que no se registraren títulos de acuerdo con las exigencias anteriores se aceptarán los otorgados por institutos privados que a juicio del Consejo se consideren habilitantes. Para la enseñanza de la religión es requisito indispensable la aquiescencia de la autoridad eclesiástica.

No podrán designarse maestros sin títulos en las escuelas de la provincia sino en casos de imprescindible necesidad para no dejar sin instrucción a niños de zonas apartadas, para las cuales no se consigan maestros con títulos; aún en ese caso, deberán tener aprobado el ciclo básico secundario, y su designación será de carácter provisional durante cuatro (4) años, al cabo de los cuales deberán ser confirmados en el cargo, mientras revistan como provisorios, sólo podrán ser sustituidos por docentes con título habilitante.

SUPLENCIAS

Art. 21. — La suplencia de cargos en la docencia será ejercida por los aspirantes inscriptos en el registro de la Oficina de Ingresos, Ascensos y Traslados, siguiendo el orden de Méritos establecido.

El personal suplente será conceptuado por el director de la escuela. La calificación obtenida se tendrá en cuenta para su designación como titular.

REINCORPORACION

Art. 22. — El docente que hubiere renunciado espontáneamente y hubiese merecido durante su actuación concepto no inferior a bueno, podrá volver a la docencia activa, siempre que conserve sus condiciones físicas, morales e intelectuales. La reincorporación se hará en la misma categoría que tenía, sin derecho a elegir ubicación.

ASCENSOS Y TRASLADOS

Art. 23. — Para proponer los ascensos del personal docente la comisión considerará:

- 1º El concepto profesional general que, a los

efectos de esta ley, es el promedio de los conceptos profesionales anuales;

2º La antigüedad, que se computará en la forma establecida en el artículo 25.

Cuando el ascenso implique traslado la comisión tendrá en cuenta, además, el tiempo que lleva el docente en la escuela, la ubicación y categoría de la misma.

El concepto profesional general definirá, en los casos de dos o más candidatos que acumulen igual puntaje, quien ocupará la vacante mejor ubicada.

La situación del docente casado será contemplada preferentemente por la comisión.

Art. 24. — El ascenso del personal docente se hará en el grado jerárquico inmediato superior, de acuerdo con el siguiente escalafón:

- 1º Celador/a;
- 2º Maestro de grado;
- 3º Secretario;
- 4º Vicedirector;
- 5º Director;
- 6º Inspector de zona.

Art. 25. — A los efectos de establecer la escala de méritos para determinar la posición del personal en condiciones de ser ascendido o trasladado, sobre la base de los artículos 23 y 24 la comisión fijará el siguiente puntaje:

- Por zona:
- Desfavorable, 3 puntos;
 - Poco favorable, 2 puntos;
 - Favorable, 1 punto.

Por antigüedad:

1 punto por año o fracción que exceda de seis (6) meses.

Art. 26. — El director de escuela de 3ª categoría, al ser ascendido, pasará a ocupar el cargo de vicedirector.

Art. 27. — Para ascender al cargo de inspector de zona es requisito indispensable haber ejercido el cargo de director en escuelas de 1ª categoría durante un período no menor de tres (3) años, y gozar de concepto profesional "muy bueno".

Art. 28. — El personal sin título, después de diez (10) años de ejercicio de la docencia y que goce de concepto profesional "muy bueno", será equiparado al personal con título a los efectos de los ascensos previstos en esta ley.

Art. 29. — El personal docente que ha cumplido el término de permanencia indicado en el inciso 2 del artículo 13 tiene derecho a ser trasladado inmediatamente a una escuela de zona más favorable, sobre la base de los requisitos exigidos por los artículos 23, 24 y 25.

PERMUTAS

Art. 3. — Los cargos docentes podrán permutarse cuando la concesión de la permuta no afecte los intereses escolares y el espíritu de la presente ley.

CAPITULO V

DEL CONCEPTO PROFESIONAL ANUAL

Art. 31. — El cuerpo técnico del Consejo General de Educación determinará anualmente el concepto profesional del personal docente teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Aptitud profesional:
 - a) Muy buena, 5 y 4 puntos;
 - b) Buena, 3 y 2 puntos;
 - c) Regular, 1 punto.
2. Asistencia:

a) muy buena (asistencia completa), 5 puntos;

b) Buena (con inasistencias reglamentarias), 3 puntos;

c) Regular (con inasistencias sin goce de sueldo, continuas o discontinuas), 1 punto.

3. Título:

- a) De profesor normal nacional, 2 puntos;
- b) De maestro normal nacional, 1 punto.

4. Menciones, cursos, funciones o misiones honoríficas, 2 puntos;

5. Publicación de trabajo o investigación científica, 2 puntos.

Art. 32. — El concepto profesional anual será la suma de las apreciaciones expresadas en el artículo anterior, con los términos MB., B., R., de acuerdo con la siguiente escala:

- MB., de 10 a 15 puntos;
- B., de 4 a 9 puntos;
- R., de 3 puntos.

Art. 33. — El concepto profesional se hará conocer a los interesados individual y anualmente, pudiendo éstos solicitar reconsideración dentro de treinta (30) días de su notificación.

Art. 34. — El concepto profesional de los inspectores de zona será dado por el presidente del Consejo sobre las bases establecidas precedentemente.

CAPITULO VI

SUELDO BASICO Y BONIFICACIONES

Art. 35. — El personal docente gozará del sueldo básico que corresponda al cargo que desempeña y de las bonificaciones mensuales fijadas por el presupuesto anual y la presente ley por:

- a) Antigüedad;
- b) Ubicación del establecimiento educacional donde actúa;
- c) Cargo o función;
- d) Carga de familia.

Art. 36. — Las bonificaciones periódicas por antigüedad se otorgarán, sin excepción, a todo el personal en ejercicio computando los años de servicio, tanto los desempeñados en carácter de titular como los ejercidos en carácter de suplente, a razón de veinte pesos moneda nacional (\$ 20 m/n.), por año.

Art. 37. — Las bonificaciones por ubicación de la escuela se acordarán teniendo en cuenta la clasificación a que se refiere el artículo 13, inciso 2, y de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Escuela de zona favorable... \$ 50.—
- b) Escuela de zona poco favorable \$ 100.—
- c) Escuela de zona desfavorable \$ 200.—

Art. 38. — A partir de la iniciación del próximo año lectivo, el personal directivo y docente sujeta a las disposiciones de la presente ley, gozará de igual retribución y beneficios que el asignado al personal dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, vigente a la sanción de la presente ley.

Esta disposición alcanza únicamente a directores, vicedirectores, secretarios y maestros de grado con título, o sin título con más de diez años de ejercicio, y maestro de música.

Art. 39. — Las bonificaciones por carga de familia se acordarán de conformidad con la ley 1138 y se liquidarán al personal docente cuyas entradas permanentes y normales no excedan de novecientos pesos moneda nacional (\$ 900 m/n.) mensuales, netos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Por cónyuge..... \$ 35.00
 Por hijo menor a su cargo
 y toda otra persona que por
 ley o sentencia judicial haya
 obligación de prestar alimentos \$ 25.00
 Por cada nacimiento \$ 100.00

Art. 40. — La clasificación, la categoría y la antigüedad del personal docente serán reajustadas y obligatoriamente el 1º de enero y el 31 de julio de cada año, liquidándose los aumentos desde la fecha en que cada docente reúna las condiciones legales.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 41. — El personal docente que a la promulgación de esta ley se halla ejerciendo un cargo sin tener el título profesional exigido por la misma, continuará desempeñando sus funciones, como así también aquel personal que está en ejercicio de cargos suprimidos por imperio de esta ley.

Art. 42. — Esta ley entrará en vigencia, salvo la disposición del artículo 38, a partir del 1º de enero de 1954 y el gasto que ocasione se tomará de rentas generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en la ley de presupuesto general.

Art. 43. — Queda derogada toda disposición que se oponga a esta ley.

Art. 44. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta a los veintisiete días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

MIGUEL M. CASTILLO
 Vicepresidente 1º

ALBERTO A. DIAZ
 Secretario

JAIME HERMAN FIGUEROA
 Presidente

FERNANDO XAMENA
 Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, febrero 18 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
 Jorge Aranda

Es copia:
 Ramón Figueroa
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 2221—E.

Salta, Marzo 11 de 1954.
 Expediente Nº 723—R—1954.

Visto este expediente por el cual la señora María Angélica Aurora Saravia de Rufino, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de

la Provincia, para hacerlos valer ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social en donde ha solicitado jubilación: y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 5277—J— (Acta Nº 131) de fecha 24 de febrero del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 16 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774

DESDE	HASTA	T I M P O			SUELDO	IMPORTE PERCIBIDOS
		Añ.	Ms.	Ds.		
17— 5—916	30—9—921	5	4	14	90.—	5.802.—
1—10—921	28—2—922	0	5	0	130.—	650.—
1— 3—922	31—7—922	0	5	0	100.—	500.—
		6	2	14		

Art. 2º — ESTABLECER en la suma de \$ 2.224.64 m/n. (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de aportes y diferencias establecidas por los artículos 8º y 20 del decreto Ley 9316/46 los que de acuerdo a los mismos y al artículo 5º del Convenio de Reciprocidad celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el Instituto Nacional de Previsión Social (Ley Provincial Nº 1041) deben ser atendidos en la siguiente forma:

“POR CUENTA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE SALTA:
 Importes de los aportes del afiliado ingresados a la Caja é intereses.. \$ 1.586.92
 POR CUENTA DEL ESTADO (Caja de Jub. y Pens. Salta):
 50% de la diferencia art. 20 decreto Ley 9316/46 ” 310.86
 POR CUENTA DEL AFILIADO:
 Sra. María Angélica Aurora Saravia de Rufino:
 50% de la diferencia art. 20 decreto Ley 9316/46 art. 5º de la Ley Provincial 1041, Convenio ” 318.86
 Total \$ 2.224.64

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
 Florentín Torres

Es copia:
 Santiago Félix Alonso Herrero
 Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9222—G.

Salta, Marzo 12 de 1954.
 Visto lo solicitado por la Dirección de la Cá

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 5277—J— Acta Nº 131) de fecha 24 de febrero del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

“Art. 1º — DECLARAR computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley 9316/46, SEIS (6) AÑOS DOS (2) MESES Y CATORCE (14) DÍAS de servicio prestados por la señora MARIA ANGELINA AURORA SARAVIA DE RUFINO, Libreta Cívica Nº 9.464.637, en la Administración Pública de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

del Penitenciaria en nota de fecha 3 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º. — Designase con anterioridad al día 22 de Febrero p.p.to, en la vacante existente de Celador de la Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria, a don RUFINO MALDONADO (M. 7.213.163).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
 Jorge Aranda

Es copia:
 Ramón Figueroa
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9223—G.

Salta, Marzo 12 de 1954.
 ANEXO B — Orden de Pago Nº 344.
 Expediente Nº 7353/53.

Visto las presentes actuaciones en las que Tesorería General de la Provincia, gestiona el reintegro de \$ 6.600 — m/n., importe que liquidara oportunamente a la Secretaría de Coordinación de la Capital Federal por el concepto expresado a fs. 6; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, líquidese a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA GOBERNACION, la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/N. (\$ 6.600 m/n.), para que con dicho importe reintegre igual cantidad a Tesorería General de la Provincia, por el concepto expresado precedentemente; de biendo imputarse el gasto de referencia al Anexo B Inciso 1— Items 1/5— OTROS GASTOS— Principal c) 1— Parcial 5 “VARIOS” de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1953.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9224—G.

Salta, Marzo 12 de 1954.
Expediente Nº 7353/53.
Visto el decreto Nº 9223, de fecha 12 del mes en curso, por el que se dispone liquidar a la Habilitación de Pagos de la Gobernación la suma de \$ 6.600 m/n., para que con dicho importe reintegre igual cantidad a Tesorería General de la Provincia, por el concepto que en el mismo se expresa; y no obstante las observaciones de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 9223, de fecha 12 del mes en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda
Florentín Torres

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9225—G.

Salta, Marzo 12 de 1954.
Visto la renuncia interpuesta.
El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase con anterioridad al día 31 de enero ppdo., la renuncia presentada por el Profesor titular de Anatomía y Fisiología de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen", Dr. MOISES GONORASKY.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9226—G.

Salta, Marzo 12 de 1954.
Visto lo solicitado por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen", en nota de fecha 19 de febrero ppdo.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase con anterioridad al 1º del presente mes, Profesor titular de Anatomía y Fisiología de la Escuela Nocturna de Estudios

Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen", al Dr. MOISES GONORASKY.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9227—E.

Salta, Marzo 12 de 1954.
Expediente Nº 446/A/1954.
Visto este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta, eleva para su aprobación y pago certificado Nº 1 de reconocimiento de la obra: "Pavimentación Pueblo Rosario de Lerma" por la suma de \$ 1.991,35, emitido a favor del contratista don Victorio Binda;
Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el certificado Nº 1 de reconocimiento de la obra: "Pavimentación Pueblo Rosario de Lerma", emitido por Administración de Vialidad de Salta a favor del contratista don VICTORIO BINDA, por la suma de \$ 1.991,35 m/n. (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA, la suma de \$ 1.991,35 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), para que con esta cantidad y con cargo de recibir cuenta, haga efectivo el importe del certificado aprobado por el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al ANEXO H— INCISO III— Principal 4— Parcial 5— "Pavimentación Pueblo Rosario de Lerma", de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1953.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9228—E.

Salta, Marzo 12 de 1954.
Expediente Nº 812—A—1954.
Visto este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta, eleva para su aprobación proyecto y presupuesto confeccionado para la obra: "Avenida San Bernardo" de esta ciudad, los que ascienden a la suma total de \$ 1.542.249,21 m/n.; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 9119 de fecha 4 de marzo en curso, Orden de Pago Nº 33, se ordena la liquidación a favor de dicha Repartición de la suma de \$ 302.092,30 m/n., para la atención de los trabajos de referencia, asignándole al mismo una imputación errónea;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el proyecto y presupuesto confeccionado por Administración de Vialidad de Salta para la ejecución de la obra: "Avenida San Bernardo— obras básicas y de obra base estabilizada y tratamiento bituminoso triple— tramo Baño General Güemes a calle Tibio Tedín", los que ascienden a la suma total de \$ 1.542.249,21 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), autorizándose a dicha Repartición a ejecutar los trabajos de referencia por el sistema de economía o administración.

Art. 2º — Modifícase el Decreto Nº 9119 de fecha 4 de marzo en curso, Orden de Pago Nº 33, dejando establecido que el importe que se dispone liquidar por el mismo, lo es con imputación al ANEXO H. ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — CAPITULO III — Título III — Subtítulo A— Rubro funcional VI — Parcial 9 de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1954 ((Plan de Obras con Fondos origen Nacional).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9229—A

Salta, marzo 12 de 1954
VISTO la nota enviada por el Jefe del Centro Antirrábico, solicitando la adquisición de 16 candados con destino al mismo, por ser de imprescindible necesidad contar con los citados candados; y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose el Ministerio de Acción Social y salud Pública empeñado en la campaña antirrábica, y siendo de imprescindible necesidad proveerse de los artículos citados se solicitó precio entre las casas del ramo, resultando más conveniente los precios de la Firma Peral, García y Cia;

Que el costo total de los 16 candados, es de \$ 312.— y por la urgencia que requiere la adjudicación de los mismos, se llega a la conclusión que la compra de referencia se encuadra en las excepciones previstas en el Capítulo III — Art. 10º inciso d) Art. 11º — apartado b) del Decreto — acuerdo Nº 8583/54 reformativo del Decreto — Reglamentario de compras Nº 14:578/49;

Por ello,
El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA a adquirir directamente de la firma PERAL, GARCIA Y CIA. de esta ciudad, la cantidad de 16 candados marca "Hendoa" a \$ 19,50 (diecinueve pesos con 50/100 m/n.), cada uno, ascendiendo el total de los mismos a la suma de \$ 312.— (TRES-CIENTOS DOCE PESOS MONEDA NACIONAL), con destino al Centro Antirrábico.

Art. 2º — El DEPARTAMENTO CONTABLE del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, hará efectivo el pago de la compra de referencia a la firma PERAL, GARCIA Y CIA, en la suma de \$ 312.— (trescientos doce pesos m/n.) con fondos propios de la Ley de Profilaxis Antirrábica N° 1588.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

LUIS G. LIENDRO
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

DECRETO N° 9230—A.

Salta, Marzo 12 de 1954.

Expediente N° 17.033/54.

Visto el decreto N° 7659 de fecha 13 de noviembre del año ppdo., por el que se designara a la Sra. Felipa Ramona Castellanos de Campé en forma interina por el término de tres meses, como costurera del Policlínico del Señor del Milagro, y habiendo vencido ya el mismo,

Por ello, y atento a lo manifestado por el Departamento de Personal del Ministerio del epígrafe,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — prorógase, con anterioridad al día 5 de marzo en curso y hasta el día 17 de mayo próximo, el Decreto N° 7659 de fecha 13 de noviembre del año ppdo., en virtud del certificado de aptitud psicofísica expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias que corre a fs. 1 del presente expediente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

LUIS G. LIENDRO
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

DECRETO N° 9231—A.

Salta, Marzo 12 de 1954.

Expedientes. Nros. 17.030/54 y 16.932/54.

Visto estos expedientes, y atento a lo solicitado en los mismos,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase a la Hna. MARIA CLAUDIA CAMARA, como Superlota —Economa— del Hospital San Vicente de Paul de Orán, —Personal Clero Transitorio a Sueldo— con una remuneración mensual de \$ 400.— m/n., a partir del 15 de febrero ppdo., por razones de salud, de la anterior titular Hna. María de la Inmaculada Altamirano; debiendo atenderse los haberes devengados por la misma con cargo al Anexo E— Inciso I— Item 2— Principal a) 9— Parcial 2) de la Ley de Presupuesto N° 1566/53 prorrogada por un duodécimo para el ejercicio 1954, por Dtos. 8470/54 y 8832/54 respectivamente.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por la señorita ANTONIA FRANCO, como levantera del Hospital "San Vicente de Paul" de —Personal Transitorio de Servicio a Sueldo— con una asignación mensual de \$ 300.— por 10 días a partir del 8 de febrero ppdo., y mientras

la titular de dicho cargo señorita Rosa Castillo se encuentre en licencia; debiendo atenderse este gasto con cargo al Anexo E— Inciso I— Item 2— Principal a) 4— Parcial 2) de la Ley de Presupuesto N° 1566/53 prorrogada en un duodécimo para el ejercicio 1954 por Dtos. 8470/54 y 8832/54 respectivamente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

LUIS G. LIENDRO
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

DECRETO N° 9232—A.

Salta, Marzo 12 de 1954.

Expediente N° 17.004/954.

Visto en este expediente la Resolución N° 231 de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta; y atento a los fundamentos de la misma.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Mucama de la Maternidad Modelo "Luisa B. de Villar" de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, —Personal Transitorio a sueldo— señorita BETTY SOLA, con anterioridad al 23 de noviembre de 1953; y designase en su reemplazo a la señorita HONORIA ELENA DÁVILA — L. C. N° 2.967.295 — C. I. N° 214.187, con anterioridad al 1º de febrero del corriente año y con una remuneración de \$ 400.— mensuales.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por la empleada del Policlínico del señor del Milagro— de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta— —Personal Transitorio a Sueldo— señorita MARIA BENITA SARAVIA, con anterioridad al día 10 de diciembre último; y designase en su reemplazo a la señorita JUANA GUAYMAS — L. C. N° 3.219.760 — C. I. N° 38.252, con anterioridad al día 1º de febrero ppdo., y con una remuneración mensual de \$ 400.— mensuales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

LUIS G. LIENDRO
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

DECRETO N° 9233—A.

Salta, Marzo 12 de 1954.

Expediente N° 16.957/954.

Visto en este expediente las actuaciones relacionadas con el reconocimiento de servicios solicitados a favor del Dr. Domingo Constanzo, quien se desempeñó interinamente en reemplazo del titular Dr. Nicolás C. Pagano, y atento a lo informado por el Departamento Contable del Ministerio del epígrafe con fecha 8 de marzo en curso,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. DOMINGO CONSTANZO, como

Oficial 7º — Médico del Consultorio del Barrio Sur— desde el día 9 al 22 inclusive de febrero ppdo., en razón de haberse desempeñado en reemplazo del titular Dr. Nicolás C. Pagano, que se encontraba en uso de 10 días de su licencia reglamentaria; debiendo atenderse los haberes devengados por el reemplazante con cargo al Anexo E— Inciso I— Item 2— Principal a) 1— Parcial 2) de la Ley de Presupuesto N° 1566/53 prorrogada en un duodécimo por los Decretos Nros. 8470/54 y 8832/54 respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

LUIS G. LIENDRO
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

DECRETO N° 9234—A.

Salta, marzo 12 de 1954

Expediente N° 0—2—año 1953.

VISTO este expediente en el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación presenta facturas de \$ 145.50 y \$ 1.746.— en concepto de servicios sanitarios de agua y cloacas prestados al edificio del Patronato de la Infancia, sito en calle República de Siria de esta ciudad, en los años 1951 y 1952; — atento a las actuaciones registradas y a lo informado por Contaduría General con fecha 18 de febrero último.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º. — Por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 65º de la Ley de Contabilidad, reconócese un crédito en la suma de \$ 1.891.50.— (UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS con 50%) m/n., a favor de la

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION, en concepto de servicios sanitarios de agua y cloacas prestados en los años 1951 y 1952 al edificio del Patronato de la Infancia (Hogar del Niño), ubicado en República de Siria N° 611 de esta ciudad.

Art. 2º. — Con copia autenticada del presente decreto, remítase el expediente de numeración y año arriba citado a Contaduría General de la Provincia, para ser reservado hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

LUIS G. LIENDRO
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

DECRETO N° 9235—A.

Salta, marzo 12 de 1954

Orden de Pago N° 116

Expediente N° 11.521/953.

VISTO el decreto N° 5913 de 6 de julio de 1953; atento a las actuaciones producidas y a lo informado por Contaduría General con fecha 5 del corriente mes,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º. — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese a favor del señor ARTURO OSAN, la suma de \$ 223.—(DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS) m/n. en cancelación del crédito reconocido por decreto 5913/53, en concepto de viajes transportando medicamentos enviados por la ex-Dirección General de Salubridad, a las estaciones sanitarias de las localidades de Campo Santo y 17 de Octubre, durante los años 1951 y 1952.

Art. 2º. — El gasto autorizado por este decreto se imputará al Anexo G— Inciso Unico— DEUDA PUBLICA— Principal 3 — Parcial 4 — Subparcial 5 "Ley 1654" de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1953.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez**

Es copia

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

DECRETO Nº 9236—A

Salta, marzo 12 de 1954

Expediente Nº 17.010/54.

VISTA la solicitud de licencia por maternidad, presentada por la empleada del Policlínico del Señor del Milagro — Servicios Generales— Sra. María E. Gorriti de López; atento al certificado médico corriente a fs. 2 y lo manifestado por Contaduría General de la Provincia con fecha 24 de febrero del año en curso,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º. — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por maternidad, con goce de sueldo a la empleada del Policlínico del Señor del Milagro — Servicios Generales — Sra. MARÍA E. GORRITI DE LOPEZ, a partir del día 18 de febrero p.p.d., en virtud de encontrarse comprendida en las disposiciones contenidas en el art. 8º de la Ley 1581/53.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez**

Es copia

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

DECRETO Nº 9237—A

Salta, marzo 12 de 1954

Orden Nº 117.

Expediente Nº 10.410/952.

VISTO el decreto Nº 1845 de 29 de setiembre del año 1952, atento a las actuaciones registradas y a lo informado por Contaduría General con fecha 5 del corriente mes,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º. — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese a favor de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, la suma de \$ 81.— (OCHENTA Y UN PESOS) m/n,

en cancelación del crédito reconocido por decreto Nº 1845 de 29 de setiembre de 1952, en concepto del suministro de energía eléctrica en el año 1950 al Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera.

Art. 2º. — El gasto que demanda el cumplimiento de este decreto se imputará al Anexo G — Inciso Unico — Deuda Pública — Principal 3 — Parcial 4 — "Subparcial 1 — Ley 1566/52", de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1953.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez**

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

DECRETO Nº 9238—E

Salta, marzo 15 de 1954

Expediente Nº 854—D—954.

VISTO lo solicitado por Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, en el sentido de que se le provea de la suma de \$ 850.000.—, destinada a la atención de jornales correspondientes a la primera quincena del mes de marzo en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 850.000.—(OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a los fines indicados precedentemente, con imputación a la cuenta DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS — Decreto Nº 8531/54".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Florentín Torres**

Es copia

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9239—G

Salta, marzo 15 de 1954

CONSIDERANDO:

Que por ley número 742 del 1º de setiembre de 1946, se creó la Comisión Especial Investigadora de la Sociedad de Beneficencia de Salta, la que con fecha 4 de octubre del mismo año nombró Contador Asesor de la misma al señor Eugenio Apolinar Romero;

Que el profesional nombrado prestó servicios durante todo el tiempo empleado por la Comisión para llenar su cometido, y no obstante haber transcurrido desde entonces algo más de siete años, no se ha procedido a regular los honorarios en la forma prevista en la ley de referencia;

Que teniendo en cuenta las tareas cumplidas por dicho profesional, es deber del Gobierno de

la provincia fijar los honorarios que le corresponde, lo que no es posible hacerlo mediante una ley especial que se remitiera en este momento a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia por encontrarse las mismas en receso, no siendo oportuno en el momento actual una nueva convocatoria a sesiones extraordinarias;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo General de Ministro
D E C R E T A :**

Art. 1º. — Fijase en la suma de CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (4.000 moneda nacional) los honorarios que corresponden al Contador don EUGENIO APOLINAR ROMERO, por su labor profesional como Contador Asesor de la ex Comisión Especial Investigadora de la Sociedad de Beneficencia de Salta, creada por Ley 742/46.

Art. 2º. — Oportunamente dese cuenta del presente decreto a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda
Florentín Torres
Walder Yáñez**

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9240—G

Salta, marzo 15 de 1954

VISTO el pedido de la Secretaría del Juzgado Electoral de la Nación en Salta, sobre adscripción de otros empleados de la administración pública provincial, para que colaboren en las tareas electorales que demanden las elecciones a realizarse el día 25 de abril próximo,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º. — Adscribese a la Secretaría del Juzgado Electoral de la Nación en Salta, al auxiliar principal de la Dirección General de Suministros, señor ANDRES BENAVIDEZ, a partir del día de la fecha y para que colabore en las tareas que demanden las elecciones nacionales y provinciales que tendrán lugar el día 25 de abril próximo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda**

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9241—G

Salta, marzo 15 de 1954

Expediente Nº 7597/53.

VISTO el presente expediente en el que la Municipalidad de Joaquín V. Gonzalez eleva para su aprobación por parte del Poder Ejecutivo la resolución Nº 23 dictada por dicha Comuna con fecha 10 de diciembre de 1953;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase la resolución N° 23 — dictada por la Municipalidad de Joaquín V. González, con fecha 10 de diciembre de 1953, cuya parte dispositiva dice:

"Art. 1º. — Reglamentar y disponer con carácter obligatorio, la tenencia del CARNET SANITARIO, para todo el comercio en general inclusive Patrones, Obreros y Empleados, como así para el servicio doméstico dentro del radio urbano, y suburbano del Municipio.

"Art. 2º. — Establecer dicho Reglamento de conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos que se detallan a continuación:

"REGLAMENTO

"1º. — El presente Reglamento regirá para la zona urbana de la localidad del pueblo de Joaquín V. González y su jurisdicción.

"2º. — Toda persona que intervenga directa o indirectamente en la fabricación, elaboración, despacho o venta de productos alimenticios, con destino al consumo público deben someterse a un examen médico semestral el que será realizado por el señor Médico de Sanidad o por cualquier otro facultativo del Ministerio de Salud Pública de la Nación o del Ministerio de Acción Social y Salud Pública de la Provincia.

"3º. — Se encuentra afectado por lo dispuesto en el artículo anterior todo el personal doméstico y particular, como ser las cocineras, mucamas y especialmente las niñeras en general. Todo el personal dedicado a las tareas de prestación de servicios, tales como los mozos de peluquerías, etc.

"4º. — Toda persona comprendida en la presente disposición del Reglamento de Sanidad e Higiene, deberá desempeñar sus tareas con la vestimenta apropiada a las mismas, a fin de ofrecer una mayor garantía de higiene y aseo personal.

"5º. — El personal de peluquerías, peinadores y ondadores, está obligado a llevar delantal blanco o guardapolvos blancos en el desempeño de sus tareas.

"6º. — Los propietarios de peluquerías, casas de peinados y aines, están obligados a utilizar instrumental desinfectado previamente a la atención de cada cliente.

"7º. — Nadie podrá iniciar ningún trabajo de lo índole considerados en el artículo anterior, sin haber llenado previamente los requisitos de higiene establecidos por las Ordenanzas vigentes.

"8º. — Para un mejor cumplimiento del presente Reglamento, la Intendencia Municipal otorgará en cada caso un Carnet Sanitario en el que constará la o las revisiones médicas a que fuere sometido el propietario del mismo. Este Carnet será previo a la iniciación de las actividades citadas.

"9º. — La presentación del Carnet Sanitario es obligatorio cada vez que este Departamento Ejecutivo lo requiera por intermedio de sus organismos competentes, en caso también si el mismo es pedido por autoridades Nacionales

o Provinciales, encargadas de vigilar la sanidad e higiene pública.

"10º. — El carnet sanitario otorgado por la Intendencia Municipal y el Servicio Médico respectivo, llevarán la constancia de los datos personales del examinado y deberá estar provisto de una fotografía reciente del mismo. Se hará constar asimismo la fecha de la última vacunación antivariólica y en caso de vencimiento se procederá a exigir su revacunación antes de expedir el carnet.

"11º. — En los casos de que el señor Médico de Sanidad juzgue conveniente, está autorizado a practicar un examen más minucioso que el simple de rutina, y a solicitar las pruebas de laboratorios que él creyere conveniente para determinar el estado de salud del examinado. Para la realización de estas pruebas solicita la colaboración de las reparticiones que puedan efectuarlas, y los gastos que hubiere que realizar serán por cuenta del interesado, como ser placas de radiografías, etc.

"12º. — El carnet sanitario se otorgará por la Intendencia Municipal, previo pago del derecho que fija la Ordenanza Impositiva que rige por la primera vez, y debecho igual cada seis meses, previo a la nueva revisión médica. Dicha suma deberá abonarse en Tesorería Municipal.

"13º. — Todo el personal comprendido en los términos del presente reglamento y que se encuentre prestando servicios a la fecha de su vigencia, deberá dar cumplimiento con lo establecido en el mismo dentro de los 30 días subsiguientes.

DE LAS PENALIDADES

"14º. — Cualquier persona que se encontrase dedicada a las actividades inclusive en el presente reglamento, sin el correspondiente carnet sanitario, será pasible a una multa de VEINTE PESOS M/N. y si posteriormente se comprobare que padece de alguna enfermedad infecto-contagiosa será pasible de una multa de CIEN PESOS M/N.

"15º. — Todo propietario de comercio o empresa, que admitiere personal sin su respectivo carnet sanitario, es responsable de ésta infracción y deberá abonar por cada uno, la suma de VEINTE PESOS M/N.

"16º. — Toda aquella persona que se encuentre obligada a estar munida de su correspondiente carnet y que se negare a presentar el mismo al serle requerido por la autoridad competente tal como lo dispone éste mismo reglamento en su art. 7º, será considerado como infractor, haciéndose pasible de idénticas sanciones establecidas para aquellos que carezcan del citado carnet.

"17º. — Toda persona que munida de su respectivo carnet, contrajera alguna enfermedad infecto-contagiosa en el período que va entre dos revisiones médicas consecutivas, es obligada a efectuar la correspondiente comunicación a este Departamento Ejecutivo, la que se hará en un plazo no mayor de 24 horas. En caso de no hacerlo así, será considerada infractora y sancionada con una multa de CIEN PESOS M/N. y será privada de su carnet.

"Art. 3º. — Quedan derogadas todas las anté-

rior disposiciones que se opongan a la presente reglamentación.

"Art. 4º. — Solicitese aprobación al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia del Presente reglamento.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9242—G.

SALTA, Marzo 15 de 1954.

ANEXO "D" ORDEN DE PAGO N° 16.

Debiendo llevarse a cabo la Fiesta de la Vendimia, en la localidad de Cafayate, de esta Provincia, los días 26, 27 y 28 del mes en curso, organizada y fiscalizada por la Dirección Provincial de Turismo y Cultura de la Provincia y

CONSIDERANDO:

Que es un deber del Gobierno de la Provincia prestar a la misma su máxima cooperación y apoyo económico,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º. — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO Y CULTURA DE LA PROVINCIA, a invertir hasta la suma de SESENTA MIL PESOS M/N. (\$ 60.000 %) en los gastos de propaganda, publicidad, hospedaje y cualquier otro que demande la realización de la Fiesta de la Vendimia, que tendrá lugar en Cafayate entre los días 26 y 28 del presente mes.

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de SESENTA MIL PESOS M/N. (\$ 60.000 %), por el concepto precedentemente señalado; imputándose el gasto de referencia en la siguiente forma y proporción: Anexo D — Inciso X— OTROS GASTOS Principal a) 1 — Parcial 23 — \$ 50.000.—

Anexo D — Inciso X— OTROS GASTOS Principal a) 1 — Parcial 30 — \$ 10.000.—

\$ 60.000.—

de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9243—G.

SALTA, Marzo 15 de 1954.

ANEXO "G" ORDEN DE PAGO N° 345.

Expediente N° 2077/53.

VISTO el decreto N° 1966 de fecha 2 de octubre de 1953, por el que se dispone el reconocimiento de un crédito en la suma de \$ 60 %, a favor del auxiliar del taller mecánico de la Gobernación, don Moisés Abdo, en concepto de subsidio familiar por el mes de diciembre de 1953; y atento lo informado por Contaduría General.

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, líquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA GOBERNACION, la suma de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60 %) para que con dicho importe haga efectivo dicha cantidad al señor Moisés Abdo, por el concepto precedentemente indicado; imputándose el gasto de referencia al Anexo G— Inciso Único Deuda Pública Principal 3— Parcial 4— "Subparcial 1— Ley 1566" de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1953.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda**

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 9244—G.

SALTA, Marzo 15 de 1954.

ANEXO "G" ORDEN DE PAGO N° 346.

Expediente N° 7546/52.

VISTO el decreto N° 2164 de fecha 16 de octubre de 1952, por el que se dispone el reconocimiento de un crédito en la suma de \$ 100 %, a favor del agente de Policía de la Comisaría Segunda, don José Guanca, en concepto de "Bono de Maternidad"; y atento lo informado por Contaduría General.

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, líquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de JEFATURA DE POLICIA, la suma de CIENTO PESOS M/N. (\$ 100 %), para que haga efectivo igual importe al señor agente de Policía de la Comisaría Segunda, don José Guanca, por el concepto precedentemente expresado; imputándose el gasto de referencia al Anexo G— Inciso Único Deuda Pública Principal 3— Parcial 4— "Subparcial 1— Ley 1566/52" de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1953.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda**

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 9245—G.

SALTA, Marzo 15 de 1954.

ANEXO "G" ORDEN DE PAGO N° 347.

Expediente N° 7371/51.

VISTO el decreto N° 565 de fecha 7 de julio de 1952 por el que se dispone el reconocimiento de un crédito en la suma de \$ 1.790 %, a favor de la Dirección Provincial de Turismo, por pago de facturas en concepto de actuaciones de diversos artistas, que oportunamente fueran contratados por la mencionada repartición;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, líquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/N. (\$ 1.790 %), para que con dicho importe haga efectiva dicha cantidad a la Dirección Provincial de Turismo, por el concepto precedentemente señalado; imputándose el gasto de referencia al Anexo G— Inciso Único DEUDA PUBLICA Principal 3— Parcial 4— Subparcial 2— "Decreto N° 4669/53" de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1953.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda**

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 9246—G.

SALTA, Marzo 15 de 1954.

Expediente N° 5975/51.

VISTO el decreto N° 8847 de fecha 12 de febrero del año en curso, por el que se dispone la liquidación del crédito reconocido por la suma de \$ 2.990 %, a favor de Jefatura de Policía, para que a su vez haga efectivo el pago a la firma Carlos Signorelli, por provisión de instrumental odontológico a dicha repartición; y atento lo informado por Contaduría General.

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1° — Rectifíquese el decreto N° 8847 de fecha 12 de febrero del año en curso, declarándose establecido que la liquidación realízase a favor de JEFATURA DE POLICIA, con carácter de reintegro, para que a su vez proceda a rendir cuenta del pago efectuado en su oportunidad a la firma Carlos Signorelli.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda**

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 9247—G.

SALTA, Marzo 15 de 1954.

Habiéndose promulgado la Ley N° 1696, de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el presente ejercicio económico, y siendo necesario adecuar el personal de las distintas dependencias de la Administración Provincial a la Ley citada,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1° — Designase, con anterioridad al 1° de enero del año en curso, al siguiente personal administrativo del MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, con las asignaciones mensuales que para los respectivos cargos fija la citada Ley de Presupuesto:

ANEXO D— INCISO —I— ITEM I:

Sub-Secretario, al señor RICARDO FALU Jefe de Despacho, al señor RAMON FIGUEROA Oficial Mayor, a la señora MANJA EMMA SALES DE LEMME;

Oficial 1°, a la señorita ANGELICA VILLA; Oficiales 6°s, a la señora MARIA ESTHER LEZANO DE DIAZ, y señor MIGUEL SANTIAGO MACIEL;

Auxiliar Mayor, al señor MIGUEL ANGEL PEIXES;

Auxiliar 1°, a la señorita MARTHA ALICIA ROBLES;

Auxiliar 2°, a la señora MARIA MIRTHA ARANDA DE URZAGASTI;

Auxiliar 3°, a la señorita MARIA DEL CARMEN DACAL y señora DAMIANA CARRIZO DE GRANADOS;

Auxiliar 4°, a la señorita ELSA SALFETTI; Auxiliares 5°s, a las señoritas ANA NELLY CRESCINI Y MARTHA EVELIA ADET;

Auxiliares 6°s, a la señora ROSA AURORA GALARZA DE SULCA y señorita MERCEDES ANDRADA.— esta última a partir del 1° de marzo.—

Art. 2° — Designase, con anterioridad al 1° de enero del año en curso, al siguiente personal de servicio, del MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, con las asignaciones mensuales que para los respectivos cargos fija la citada ley de presupuesto, para el presente ejercicio:

Auxiliar Principal (Máyordomo), al señor ZOILO PALACIOS;

Auxiliar 1° (Chofer), al señor CANDIDO RAMIREZ;

Auxiliar 2°, al señor MARTIN MIGUEL SIERRA;

Auxiliar 5°, al señor ANGEL CARMELO FERNANDEZ;

Auxiliares 6°s, a los señores ALIJANDRO SOTO, FELIX CORTEZ GUTIERREZ Y EDUARDO MUNDO HUMACATA.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda**

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETON° 9248—G.

Salta, marzo 15 de 1954.—

Habiéndose promulgado la Ley N° 1638 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el presente ejercicio económico, y siendo necesario adecuar el personal de las distintas dependencias de la Administración Provincial, a la Ley precitada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1° — Designase, con anterioridad al 1° de enero del año en curso al siguiente personal administrativo de MESA DE ENTRADAS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, con las asignaciones mensuales que para los respectivos cargos fija la citada ley de Presupuesto: ANEXO D— INCISO I ITEM 2:—

Auxiliares 6°, a las señoritas ANA MARIA DE LA VEGA, BLANCA V. ESQUIVEL, y ANGELICA AYBAR.—

Art. 2° — Designase, con anterioridad al 1° de enero del año en curso al Auxiliar 6° (Personal de Servicio) de Mesa de Entradas del MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, don BENITO ALARCON, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto para el ejercicio presente.—

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 9249—E.

SALTA, Marzo 15 de 1954.

Expediente N° 174—B—954.

VISTO que el resultado de la licitación pública autorizada por decreto N° 8724/54 y convocada por Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, para la venta de 125.000 lts. de vino de diversos tipos provenientes de la Escuela Agrícola Dr. Julio Cornejo de Cafayates, son más convenientes las propuestas formuladas por las firmas Victor M. Colina y Establecimientos Vinícolas "Dalvi";

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1° — Adjudicáanse a las firmas que a continuación se detallan, en las cantidades y precios que se especifican, el total de 125.000 litros de vino provenientes de la Escuela Agrícola Dr. Julio Cornejo de Cafayate: VICTOR M. COLINA

Vino Tinto Francés 25.000 litros a \$1.56 ½
\$ 41.250.—

Vino Torrontés 20.00 litros a \$ 1.56 ½
\$ 33.000.—

ESTABLECIMIENTOS VINICOLAS "DALVI"

Vino Clarete Común 80.000 litros a \$ 1.23
\$ 98.400.—

Art. 2° — El importe proveniente de la venta autorizada por el artículo anterior deberá ser ingresado con crédito al rubro "CÁLCULO DE RECURSOS 1954 RENTAS GENERALES CON AFECTACION PRODUCIDO COMERCIALIZACION PRODUCTOS ESCUELAS AGRICOLAS".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 9250—E.

SALTA, Marzo 15 de 1954.

Expediente N° 696[B]954.

VISTO este expediente por el que el Banco de Préstamos y Asistencia Social solicita autorización para pagar al personal del mismo, hasta la suma de \$ 38.881.84, distribuida por calificación en la respectiva categoría conforme a lo previsto en el artículo 4° de la Ley Nacional N° 12637, a la que el mismo se encuentra adherido por el artículo 10° inciso d), último apartado de su ley Orgánica N° 1264; y,

CONSIDERANDO:

Que la referida ley establece "sobre el total de sueldos a pagarse por cada categoría se calculará un 8% para ser distribuido por calificación de la empresa entre el personal de la respectiva categoría";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1° — Autorízase al BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL a invertir hasta la suma de \$ 38.881.84 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 84/100 MONEDA NACIONAL, en el pago por calificación correspondiente al año 1953 en la respectiva categoría, entre el personal del mismo, conforme a lo establecido por el artículo 4° de la Ley Nacional N° 12.637.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**RESOLUCIONES DE LOS
MINISTERIOS**

RESOLUCION N° 1168—G.

SALTA, Febrero 26 de 1954.

Expediente N° 6991/53.—

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el locatario del inmueble ubicado en calle Mitre 1137 de esta ciudad, quien se agravia de la resolución de la Cámara de Alquileres, en cuanto mantiene firme el alquiler de \$ 1.100 pactado por contrato escrito con el propietario, por la locación de un local para negocio integrado por un salón, escritorio, baño y patio.

Que el señor Fiscal de Estado expresa en su dictamen lo siguiente: "Vienen estas actuaciones a dictamen a raíz del recurso de apelación interpuesto ante el superior en grado, por don José Diego Rivero, contra la resolución N° 862 de la H. Cámara de Alquileres de fs. 26, en cuanto mantiene el alquiler fijado en el contrato de locación celebrado entre el recurrente, en su calidad de in-

quilino y don Israel Hersz Braun en su carácter de propietario del inmueble en cuestión. Si bien en este caso existe un contrato por escrito, inscripto en la H. Cámara, sin que el locatario formulara ninguna oposición; el cual según el principio del art. 1197 de Código Civil, forma para las partes una regla a la cual deben someterse como a la Ley misma: en la materia no pueden tomarse el precepto en forma tan absoluta, máxime cuando nos encontramos frente a una Ley de orden público, que no puede ser derogada

por las voluntades de las partes. En el caso de autos, corresponde aplicar las disposiciones del art. 21 del decreto N° 7814 del 26 de noviembre de 1953, reglamentario de la Ley de la materia y por consiguiente, atento a lo dispuesto en el inc. 2° del mismo artículo, limitar la renta anual neta hasta el 7% de la tasación fiscal del inmueble dadas las características del mismo según constancias de autos. En consecuencia opino que corres-

póndese modificar el valor locativo fijado en el contrato de referencia, tomando como base las disposiciones vigentes de la materia, debiendo solicitar nuevamente informe a la Dirección General de Inmuebles a fin de establecer claramente el verdadero valor fiscal que se ha de tomar como base para fijar el valor locativo que resulte de la aplicación de los preceptos legales vigentes".

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE :

1° — Revocar la resolución apelada en los autos caratulados "José Diego Rivero vs. Israel H. Braun denuncia y solicita reajuste de alquiler del inmueble ubicado en la calle Mitre 1137" reconociendo al locador una ren-

ta del 7% sobre el total de la actualización fiscal. El cálculo de los impuestos se harán proporcionalmente a la parte ocupada por el locatario.

2° — Dése al Libro de Resoluciones, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

RESOLUCION N° 1170—G.

SALTA, Marzo 9 de 1954.

VISTO la resolución N° 1161 de fecha 24 de febrero ppdo., y atento lo solicitado por la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza" en nota de fecha 3 del mes en curso, en la que propone modificar el horario de funcionamiento de la misma por las razones que expone,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1° — Modifícase la resolución N° 1161 de fecha 24 de febrero ppdo., y fíjase para el funcionamiento de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", a partir de la fecha un horario continuo de 8 a 20 horas; debiendo el personal prestar servicios en los dos turnos siguientes:

PRIMER TURNO: De 8 a 14 horas

SEGUNDO TURNO: De 14 a 20 horas

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION N° 1171—G.

SALTA, Marzo 11 de 1954.

Expediente N° 5300/54.

VISTO estos obrados los que vienen en grado de apelación en virtud de los recursos interpuestos por el locatario y el locador del inmueble ubicado en esta ciudad, en la calle Avarado N° 656 al 662 Don Robinson Rodríguez y don José Lardies, respectivamente, a la resolución dictada por la Cámara de Alquileros con fecha 8 de enero ppdo., fijando el valor locativo del mismo en la suma de \$ 1.031.95 mensuales y se emplaza al propietario para que efectúe las reparaciones en el local;

Por ello, considerando esta Departamento ajustada a derecho la citada resolución y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1° — Apruébese la resolución N° 14 de fecha 8 de enero ppdo., dictada por la CAMARA DE ALQUILEROS, en los autos caratulados "José Lardies Vs. Robinson Rodríguez; solicita reajuste de alquiler inmueble Hotel Familiar calle Avarado N° 656 al 662".

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION N° 1172—G.

SALTA, Marzo 11 de 1954.

VISTO la solicitud de licencia por enfermedad del agente de la Comisaría Sección Cuarta,

don Leonardo Arriola, por el término de ciento ochenta días de conformidad a lo dispuesto por el art. 6° de la Ley 1581; atento al certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos y lo informado por División de Personal de Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE

1° — Conceder ciento ochenta (180) días de licencia por enfermedad al agente de la Comisaría Sección Cuarta, don LEONARDO ARRIOLA, con goce de sueldo y con anterioridad al día 23 de febrero del año en curso.

2° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION N° 1173—G.

SALTA, Marzo 11 de 1954.

VISTA la solicitud de licencia por enfermedad del agente de la Comisaría Sección Tercera de Policía, don Luciano Balderrama, por el término de veintiseis días de conformidad a lo dispuesto por el art. 6° de la Ley 1581; atento al certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos y lo informado por División de Personal de Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1° — Conceder veintiseis (26) días de licencia por enfermedad con goce de sueldo y con anterioridad al día 17 de enero de año en curso, al agente de la Comisaría Sección Tercera, don LUCIANO BALDERRAMA

2° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION N° 1174—G.

SALTA, Marzo 11 de 1954.

VISTO la solicitud de licencia por enfermedad, elevada por el agente de la Comisaría Sección Cuarta de Policía, don Segundo Coronel, por el término de treinta días de conformidad a lo dispuesto por el art. 6° de la

Ley 1581; atento al certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos y lo informado por División de Personal de Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1° — Conceder treinta (30) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, y con anterioridad al día 8 de febrero del año en curso, al agente de la Comisaría Sección Cuarta de Policía, don SEGUNDO CORONEL

2° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION N° 1175—G.

SALTA, Marzo 11 de 1954.

VISTA la solicitud de licencia por enfermedad elevada por el agente de la Comisaría de Metán, don Gerardo Ferreyra, por el término de ciento ochenta días de conformidad a lo dispuesto por el art. 6° de la Ley 1581; atento al certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos y lo informado por División de Personal de Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1° — Conceder ciento ochenta (180) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo y con anterioridad al día 16 de enero del año en curso, al agente de la Comisaría de Metán, don GERARDO FERREYRA.

2° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION N° 1176—G.

SALTA, Marzo 11 de 1954.

VISTA la solicitud de licencia por enfermedad del auxiliar 6° de la Comisaría de Investigaciones de Jefatura de Policía, don Francisco Miguel Moreira, por el término de sesenta días, de conformidad a lo dispuesto por el art. 6° de la Ley 1581; atento al certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos y lo informado por División de Personal de Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1° — Conceder sesenta (60) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, y con anterioridad al día 10 de febrero del año en curso, al auxiliar 6° de la Comisaría de Investigaciones de Jefatura de Policía, don FRANCISCO MIGUEL MOREIRA,

2° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION N° 1177—G.

SALTA, Marzo 11 de 1954.

VISTA la solicitud de licencia por enfermedad del agente de la Comisaría Sección Tercera de Policía, don MAXIMO RAMOS, por el término de ciento ochenta días de confor-

idad a lo dispuesto por el art. 6º de la Ley 1581; atento al certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos y lo informado por División de Personal de Contaduría General.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º — Conceder ciento ochenta (180) días de licencia por enfermedad, al agente de la Comisaría Sección Tercera de Policía, don MÁXIMO RAMOS, con goce de sueldo y con anterioridad al día 8 de febrero del año en curso.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION Nº 1178—G.

SALTA, Marzo 11 de 1954.

VISTA la solicitud de licencia por enfermedad del agente del cuerpo de bomberos de Jefatura de Policía, don Asunción Lara, por el término de ciento veinte días; atento al certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos y lo informado por División de Personal,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º — Conceder ciento veinte (120) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, con anterioridad al día 4 de diciembre de 1953, al agente del cuerpo de bomberos de Jefatura de Policía, don ASUNCION LARA de conformidad a lo dispuesto por el art. 6º de la Ley 1581.

2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de resoluciones y archívese.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION Nº 1179—G.

SALTA, Marzo 11 de 1954

VISTA la solicitud de licencia por enfermedad del agente de la Comisaría Sección Segunda de Policía, don Doroteo Hilario Vacafior, por el término de sesenta días de conformidad a lo dispuesto por el art. 6º de la Ley 1581; y atento al certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos y lo informado por División de Personal,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º — Conceder sesenta (60) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, a partir del día 10 de febrero ppdo., al agente de la Comisaría Sección Segunda de Policía, don DOROTEO HILARIO VACAFLOR.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION Nº 1180—G.

SALTA, Marzo 12 de 1954.

Expediente Nº 5085/54.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el propietario del inmueble ubicado en la ciudad de Orán, Provincia de Salta, en la calle Coronel Egües Nº 641, señora Mercedes Salta de Pérez Virasoro, y arrendado por don Reynaldo Feliciano Ulivarri, a la resolución Nº 762 dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 24 de noviembre ppdo., fijando el valor locativo del mismo, en la suma de \$ 250 mensuales;

Que en su dictamen de fs. 27 vta. el señor Fiscal de Estado expresa: "Corresponde aprobar en todas sus partes la resolución Nº 762 de la Cámara de Alquileres por estar perfectamente ajustada a derecho. La pretensión de los apelantes es inatendible puesto que la misma se basa en una errónea interpretación de los textos legales aplicables".

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º — Confirmar en todas sus partes, la resolución Nº 762 dictada por la CAMARA DE ALQUILERES con fecha 24 de noviembre ppdo., en los autos caratulados "Mercedes S de Pérez Virasoro vs. R. Ulivarri. Solicitud reajuste de alquiler inmueble Cnel Egües 641 ubicado en Orán".

2º — Dese al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 1181—G.

Expediente Nº 5085/54.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el propietario del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Urquiza Nº 264, don José Ruiz Wayer, y arrendado por don Inocencio Pérez, a la resolución Nº 788 dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 9 de diciembre ppdo., fijando el valor locativo del mismo en la suma de \$ 128.20 mensuales;

Que en su dictamen de fs. 26 vta. el señor Fiscal de Estado expresa: "Señor Ministro de Gobierno" La resolución Nº 788 de la Cámara de Alquileres debe ser confirmada en todas sus partes por estar perfectamente

ajustada a derecho y a la realidad de autos. Lo expuesto por el propietario, a fs. 24/25 encierra un error de derecho, puesto que pretende que el inquilino le abone un alquiler suficiente para atender el pago de los servicios hipotecarios, lo cual aparte de ser violatorio de la Ley (art. 23 del decreto Nº 7814) permitiría al propietario pagar el precio del inmueble con el esfuerzo ajeno."

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º — Confirmar en todas sus partes, la resolución Nº 788 dictada por la CAMARA DE ALQUILERES con fecha 9 de diciembre ppdo., en los autos caratulados "Inocencio Pérez vs. José Ruiz Wayer. Denuncia y solicita una inspección en el inmueble de la calle Urquiza Nº 264".

2º — Dese al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION Nº 1182—G.

SALTA, Marzo 12 de 1954.

Expediente Nº 7566/53.

CONSIDERANDO:

Que en apelación, en virtud de los recursos interpuestos por la propietaria y uno de los locatarios del inmueble ubicado en calle Mitre 466 de esta ciudad, contra la resolución de la Cámara de Alquileres dictada con fecha 3 de noviembre de 1953; el locatario se agravia de la resolución apelada por cuanto considera excesivo el precio fijado por la Cámara de Alquileres y además, porque considera injustificada la multa aplicada por dicho organismo, por supuesta falsedad en su declaración jurada de bienes. El locador por su parte pide que la renta del 5% fijada por la Cámara de Alquileres sea elevada al máximo que autoriza el decreto Nº 4780;

Que la Cámara de Alquileres al fijar en un 5% la renta que debe reconocerse al propietario, ha tenido en cuenta la ubicación comodidades y destino del inmueble, renta ésta que a juicio de este Ministerio es equitativa y proporcionada a los beneficios que recibe el locatario;

Que en cuanto a la multa aplicada al locatario y de acuerdo a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, debe substanciar el sumario correspondiente, dando oportunidad al inculpatado para que haga uso de su derecho de defensa;

Por todo ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º — Confirmar la resolución Nº 690 dictada por la CAMARA DE ALQUILERES con fecha 3 de noviembre de 1953 en todas sus partes,

con excepción del art. 5º debiendo procederse a la substanciación de un sumario para probar la supuesta falsedad en la declaración jurada.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION Nº 1183—G.

SALTA, Marzo 15 de 1954.

VISTO la nota de fecha 10 del mes en curso de la Dirección General del Registro Civil; y atento a lo solicitado en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º — Aplicar suspensión en la forma que seguidamente se detalla, a los auxiliares 6ºs de la Dirección General del Registro Civil por reiteradas faltas de asistencia de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo IX de la Ley 1138 y su decreto reglamentario Nº 2648/52 sobre "Sanciones disciplinarias al

Personal de la Administración":

CIRO MARTIN TORRES: tres (3) días

NELLY I.S. DE ZELAYA: un (1) día

M. MARGARITA BUSTAMENTE: un (1) día.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION Nº 1184—G.

SALTA, Marzo 15 de 1954.

Expediente Nº 7016/53.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el inquilino del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle San Martín Nº 230, de propiedad de doña Hortensia Cornejo de Arias a la resolución 561 dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 8 de setiembre ppdo. fijando el valor locativo del mismo en la suma de \$ 170.43 mensuales;

Que sometido el caso a dictamen del señor Fiscal de Estado, éste considera la citada resolución ajustada a derecho;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º — Confirmar en todas sus partes la resolución Nº 561, dictada por la CAMARA DE ALQUILERES con fecha 8 de setiembre ppdo. en los autos caratulados: "Hortensia C. de Arias vs. Juan D'Errico. Solicita reajuste de alquiler inmueble San Martín Nº 230".

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION Nº 1185—G.

SALTA, Marzo 15 de 1954.

Expediente Nº 6539/53.

CONSIDERANDO:

Que mediante recurso interpuesto por el propietario del inmueble ubicado en Buenos Aires 1043, se apeló de la resolución de la Cámara de Alquileres en la que se le aplica una multa de \$ 300 por incumplimiento a anteriores resoluciones de dicho organismo;

Que sometido el caso a dictamen del señor Fiscal de Estado, éste aconseja la confirmación de la sanción impuesta;

Que en cuanto a las presentaciones de la locataria para que el propietario proceda a practicar las reparaciones necesarias en el local alquilado al señor Fiscal de Estado entendiéndose que debe la Cámara de Alquileres fijar un nuevo plazo, y en caso de incumplimiento, hacer efectuar las obras necesarias por la Administración, mediante el organismo

respectivo con cargo y por cuenta del locador; sin embargo este Ministerio disiente con la opinión fiscal, por cuanto se trata de relaciones privadas en las que no incumbe al Estado sustituirse a las partes en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales correspondiendo en todo caso, se autorice al locatario a ejecutar las obras necesarias por cuenta del locador;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º — Confirmar la resolución apelada y autorizar al locatario a ejecutar los trabajos de reparaciones que sean necesarios, por cuenta del locador.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION Nº 1186—G.

SALTA, Marzo 16 de 1954.

Expediente Nº 5320/54.

VISTO lo solicitado en nota de fecha 19 de febrero ppdo. por el locatario del inmueble ubicado en calle Leguizamón 408 mediante el cual pide la revocación o modificación de la resolución de la Cámara de Alquileres que fija en \$ 317.35 mensuales el precio de locación;

Que teniendo en cuenta las comodidades del inmueble alquilado, su ubicación y situa-

ción económica de las partes, el precio fijado por la Cámara de Alquileres es equitativo; Por ello, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Confírmase la resolución Nº 18, dictada por la CAMARA DE ALQUILERES con fecha 8 de enero ppdo. en los autos caratulados "Roberto M. Torres vs. René Sylvester Solicita reajuste de alquiler inmueble Leguizamón 408".

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION Nº 1187—G.

SALTA, Marzo 16 de 1954.

VISTO la resolución Nº 1168, dictada por este Departamento con fecha 26 de febrero ppdo. sobre reajuste de alquiler del inmueble ubicado en la Calle Mitre 1137,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Déjase establecido que el alquiler a regir para el inmueble ubicado en la calle Mitre 1137, será con anterioridad al día 26 de noviembre ppdo.,

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION Nº 1188—G.

SALTA, Marzo 17 de 1954.

VISTA la necesidad,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Autorizar a la Dirección General de Suministros para licitar la adquisición de un numerador automático para la sección Leyes y Decretos de este Departamento.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION Nº 1189—G.

SALTA, Marzo 17 de 1954.

Expediente Nº 5100/54.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por la propietaria del inmueble ubicado en esta ciudad en la Avenida Sarmiento Nº 766, doña Enriqueta Morales de Rodríguez, a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres

con fecha 11 de diciembre ppdo., fijando el valor locativo del mismo en la suma de \$ 130.35 mensuales;

Que la apelante funda su recurso en un posible error en el cálculo de los impuestos que debe abonar por la propiedad arrendada y además en el hecho de haberse pactado un precio mediante contrato escrito, el que a su juicio no puede ser alterado;

Que, respecto al primer argumento, la Cámara de Alquileres puede proceder a rectificar el error si en éste se hubiese incurrido. En cuanto a la existencia de un contrato escrito ello no es óbice para que se reajuste el precio de locación de conformidad al decreto 7814;

Por ello, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Confirmar la resolución apelada los autos caratulados "Floreal Heredia vs. Enrique M. de Rodríguez sol. reajuste de alquiler inmueble Avda. Sarmiento N° 766 Dpto. 2º: haciendo notar a la Cámara de Alquileres la observación de la locadora que corre a fs. 36 sobre un posible error en el cálculo de los impuestos, a los efectos de su rectificación.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION N° 1190—G.

SALTA, Marzo 17 de 1954.

Expediente N° 7378/53.

CONSIDERANDO:

Que estos obreros vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuestos por el locatario del inmueble ubicado en la calle 25 de Mayo 368 de Rosario de la Frontera, quien apela de la resolución de la Cámara de Alquileres por la cual se eleva el precio de la locación de \$ 100 a \$ 138.20;

Que la Cámara de Alquileres ha fijado el precio teniendo en cuenta la ubicación, comodidades y destino del inmueble;

Por ello, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Confirmar la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 29 de setiembre ppdo., en los autos caratulados "Por Jorge Sádor José Sádor vs. Yamil Bello sol. reajuste de alquiler inmueble 25 de Mayo 368/390 esq. Guemes 200/218 inmueble ubicado en R. de la Frontera".

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION N° 1191—G.

SALTA, Marzo 17 de 1954.

Expediente N° 6210/53.

VISTO el expediente arriba mencionado, correspondiente al 257 de la Cámara de Alquileres de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 57 corre agregada la resolución 1119 dictada por este Ministerio en los autos caratulados "Leonor Alarcón vs. María Zenta vda. de Alarcón y otros reajuste de alquileres" y a fs. 58 y 59 la resolución 1159 dada también por este Ministerio;

Que la resolución citada en segundo término resulta super abundante en parte, por cuanto declara la incompetencia de la Cámara de Alquileres para entender en la cuestión planteada.

Que igualmente resulta innecesaria la disposición contenida en el artículo 2º de la resolución 1159, por cuanto la Cámara de Alquileres no ha reconocido calidad de locataria principal a Leonor Alarcón;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la resolución N° 1159 dictada en los autos caratulados "Leonor Alarcón (administradora de los herederos de Jaime Caradas) vs. María vda. de Alarcón y otros solicita reajuste de alquiler inmueble Balcarce N° 356".

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

EDICTOS DE MINAS

N° 10564 — EDICTO DE MINAS: EXP. N° 1994.— MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE MINERAL PLOMO, EN EL DEPARTAMENTO DE ORAN, SALTA PRESENTADA POR EL SEÑOR, JOSE A. BELMONTE GARCIA, EL DIA DOS DE MARZO DE 1953.

HORAS ONCE Y TREINTA.— La Autoridad minera Nacional, notifica a los que se consideren con algun derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y providos dice así: Sr. Delegado de Minería: Juan Carlos Uriburu, por don José A. Belmonte Garcia, según persona.

que tengo acreditada en el cateo 1.800 B—constituyendo domicilio en esta ciudad calle Dean Funes 316, al Sr. Delegado digo: I.— Que dentro de la zona de cateo 1.800 B, mi representado ha descubierto un yacimiento de plomo, en el Departamento de Orán de esta Provincia, en consecuencia vengo a formular la presente Manifestación de Descubrimiento. — El punto de extracción de la muestra que acompaño, de acuerdo al cro-

quis que por duplicado adjunto se encuentra a 150 mts. Norte, 38° 27' 05" Este de esquinero D, de la pertenencia I de la mina "SAN ANDRES" expediente 24—M. II— El ter-

no corresponde a la finca "Negra Muerta Santiago" de la Sucesión de don Juan Patrón Costa, e Ingenio San Martín del Tobar, domiciliados en la Capital Federal calle Reconquista 336.— La mina se denominará "MOLINO".— III.— Pido se ordene el registro, notificación y publicación de edic-

tos conforme al Código de Minería. J. C. Uriburu. Recibido en Secretaría hoy dos de Marzo de 1953, hora once y treinta —Neo.— Salta, marzo 4/1953.— Téngase por registrado la presente manifestación, por presentado y constituido domicilio en calle Dean Funes 316 de esta ciudad. Por hecha la manifestación de Descubrimiento de la mina de plomo, que se

denominará "MOLINO", ubicada en el Departamento de Orán, y por acompañada la muestra de mineral descubierta. Para notificaciones en Secretaría señálase los días jueves a cada semana o siguiente hábil en caso fuere feriado. Con el duplicado y muestra presentada pase al Dep. Minas, para su ubicación gráfica en los planos Oficiales. Outes.— Señor Jefe: Para la inscripción gráfica del pun-

to de extracción de la muestra se ha tomado como punto de referencia el esquinero "D" de la pertenencia N° 1 de la mina SAN ANDRES, exp. 24—M—20 desde el cual se midieron 150 metros rumbo N—38° 27' 05" E— Para determinar el citado esquinero se miden desde el Abra de Zenta 6922 metros rumbo N—23° 30' E—200 metros rumbo N—57° 57' 05" E— y 300 metros rumbo S—32° 2' 55"

E— Según los datos dados por el interesado, y según el plano minero, dentro de un radio de cinco kilómetros se encuentra registrada la mina SAN ANDRES tratándose por lo tanto de un "nuevo criadero".— En el libro correspondiente ha sido registrada esta manifestación de Descubrimiento bajo el número 357.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Debe el recurrente dar su conformidad con la ubicación efectuada.—

Elias Sr. Delegado Nacional de Minería: Juan Carlos Uriburu por don José A. Belmonte Garcia, en expediente 1994—B—de la mina de plomo "MOLINO" al Sr. Delegado digo: Que manifiesto conformidad con la ubicación gráfica de esta Manifestación de Descubrimiento dada por el Departamento de Minas, según informe del cual se me dió vista. Pido se

tenga presente lo expuesto y será justicia. J. C. Uriburu. Recibido en Secretaría hoy doce de noviembre de 1953 horas nueve y veinte. Neo.— Salta, noviembre 12/1953.— La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en "Registro de Minas" el escrito solicitud de fs. 2, con sus

anotaciones y providos. Outes Salta, Nov. 20/1953. Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 119 del Cód. de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, y notifíquese a los propieta-

rios del suelo denunciados a fs. 2 y al sr. Fiscal de Estado. Outes.— En veinte y tres de noviembre 1953, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado. Maioli Fernandez.— Lo que se hace saber a sus efectos.—Salta.

e) 22, 31/3 al 9/5/54

Nº 10563 — EDICTO DE MINAS: EXP Nº 1995—"B") MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO MINERAL PLOMO, EN EL DEPARTAMENTO DE ORAN SALTA PRESEN. TADA POR EL SEÑOR JOSÉ A. BELMONTE GARCIA, EL DIA DOS DE MARZO DE 1953 HORAS ONCE Y TREINTA, NEO — La Au-

toridad Minera Nacional, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así Sr. Delegado Nacional de Minería: Juan Carlos Uriburu, por don José A. Belmonte García, según personería que tengo acreditada en el cateo 1.800 B, constituyendo domicilio en esta ciudad calle Dean Funes 316, al Sr. Delegado digo: I— Que dentro de la zona del cateo 1.800 B— mi representado ha descubierto un yacimiento de plomo, en el Departamento de Orán de esta Provincia, en consecuencia vengo a formular la presente manifestación de descubrimiento.— El punto de extracción de la muestra que acompaño, de acuerdo al croquis que en duplicado adjunto, se encuentra a 220 metros del esquinero "E" de la pertenencia II de la mina "SAN AN. DRES" exp. 24—M— con rumbo Norte 27º

68' 05" Este.—II— El terreno pertenece a la finca "Negra Muerta o Santiago" de la Sucesión de don Juan Patrón Costa e Ingeniero San Martín del Tabernad, domiciliados en la Capital Federal calle Reconquista 356

La mina se denominará "ZENTA".—III— Pido se ordene el registro, notificación y publicación de edictos conforme al Código de Minería.— J. C. Uriburu Recibido en Secretaría hoy dos de Marzo de 1953, horas once y treinta. Neo Salta, Marzo 4/1953. Téngase por registro la presente manifestación, por presen-

tado y constituido domicilio en la calle Dean Funes 316 de esta ciudad. Por hecho saber el descubrimiento de la mina de plomo, que se denominará "ZENTA" ubicada en el Departamento de Orán y por acompañada la muestra del mineral descubierto.— Para notificación en Secretaría, señálase los días jueves de cada semana o siguiente hábil en caso fuere feriado. Con el duplicado y muestra

presentada pase al Departamento de Minas para su ubicación gráficamente en los planos mineros. Outes Para la ubicación gráfica de punto de extracción de la muestra se ha tomado como punto de referencia el esquinero "E" de la pertenencia Nº 2 de la mina San Andrés y se midieron 220 metros con rumbo N—68º 27' 05"—E— para determinar el citado esquinero se miden desde el Abra de Zenta 6922 metros rumbo N—23º 30' E—200 metros rumbo N—57º 57' 05"—E y 600 metros rumbo S—32º 2' 55"—E.—Según los datos dados por el interesado y según el plano mi-

nero, dentro de un radio de cinco kilómetros se encuentra registrada las minas SAN AN. DRES exp. 24—M—20 y Molino exp. Nº 1994 B—53 tratándose por lo tanto de un des cubrimiento de Nuevo Criadero.— En el libro correspondiente ha sido registrada esta manifestación de descubrimiento bajo Nº 358 Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Debe el recurrente dar su conformidad con la ubicación efectuada.— Elias—Sr. Delegado Nacional de Minería: Juan Carlos Uriburu por don José A. Belmonte García, en el exp. 1995) B de la mina de plomo "ZENTA", al Sr. Delegado digo: Que manifiesto conformidad con la ubicación gráfica de esta manifestación de descubrimiento, dada por el Departamento de Minas, según informe del

cual me corrió vista: Pido se tenga presente lo expuesto. Será justicia: J. C. Uriburu Recibido en Secretaría hoy doce de Noviembre de 1953 horas nueve y veinte. Neo—Salta. Nov. 16/1953.— Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 119 del Cód. de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, y notifíquese a los propietarios del suelo denunciado, a fs. 4 Outes En 28 de Diciembre 1953, notifiqué al sr. Fiscal de Estado, R. Maioli—P. Figueroa—Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, 1954.

e) 22, 31/3 al 9/4/54

Nº 10542 — SOLICITUD DE PERMISOS DE CATEO DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTA PRIMERA SECCION, PRESENTADO EN EL EXPEDIENTE Nº 2240—C— POR EL SEÑOR JOSE F. CAMPILONGO, EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 1953 SIENDO HORAS DO-

CE.— La Autoridad Minera Nacional, la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: En el presente exp. se solicita permiso para exploración y cateo de minerales de 1º y 2º categoría, con exclusión de los reservados por el Estado, en una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de ANTA. Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado

como punto de referencia la Estación Chorrerín (Km. 1058) del F.C.N.G.B. y desde aquí se midieron 21500 metros az. 310º 27' y 1.302,41 metros az. 302º 31' para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 4.000 metros az. 1º 33', 2.500 metros az. 91º 33' 8.000 metros az. 181º 33', 2.500 metros az. 271º 33' y por último 4.00 metros, az. 1º 33' para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada.— Según estos datos que son los dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y vta. y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— En el libro correspondiente ha sido ano-

tada esta solicitud bajo el número 1548—Se acompaña croquis concordante con el mapa minero.— Registro Gráfico, Febrero 18/1954.— Elias. Rectificando el informe que antecede de esta Sección, en un párrafo tercero, se hace notar que dentro de la zona solicitada

se encuentra la mina "ARGOS", exp. Nº 2223 C— 53, cuyos concesionario es el mismo solicitante.—Elias.— Salta, marzo 3/1954 La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones" El escrito solicitud de fs. 3 con sus anotaciones y proveídos y fecha, vuelva al despacho.—Oute.— Salta, Marzo 8/1954 Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia

en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo. Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos Salta, Marzo 10 de 1954.

JUSTO PASTOR SOSA

e) 15 al 26/3/54

Nº 10541 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES: PRESENTADA EN EXPEDIENTE Nº 1943, Ch—POR EL SEÑOR NICASIO CHOQUE Y EUGENIO KRA TKY, EL DIA VEINTE DE AGOSTO DE 19523 HORAS DIEZ, M. La Autoridad Minera Nacional, la hace saber por diez días al efecto

de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Exp. 1943 "Ch. "Señor jefe: Se ha inscripto gráficamente en el plano minero la zona solicitada en el presente expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia, que a su vez

es el punto de partida, el Mojón Nº 8 de la mina "SAVO" exp. Nº 1450—V—45, y desde aquí se midieron 2.000 metros az. 99º 54', luego 5.000 metros az. 189º 45', 4.000 metros az. 279º 45', 5.000 metros az. 9º 54' y por último 2.000 metros az. 99º 45', para cerrar así la superficie solicitada. Según esos datos dados por los interesados en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero dentro de la zona solicitada se encuentran registradas las minas "LA PROMESA" exp. 1684—V—49, "LA PROVIDENCIA", exp. 1584 A—47 y "SAL MAYO" exp. 1447—C—45, que

tiene una superficie de 40 hectáreas, cuyos derechos deberán los recurrentes respetar.— En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1544. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, Febrero 11/1954.— Elias— Salta, Febrero 23/1954.— La conformidad manifestada con lo informada por Registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos, fecha vuelva a Despacho. Outes— Salta, Febrero 23/1954.— Habién-

dose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería.— Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas

y notifíquese al Sr. Fiscal de Estado e interesado.— Outes: En 25 de Febrero 1954 notifiqué al Sr. Fiscal de Estado. R. Maioli J. A. Fernández.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Marzo 11 de 1954

Justo Pastor Sosa, Escribano de Minas.

e) 15 al 26/3/54

Nº 10529. — SOLICITUD DE PERMISO DE CA-
TEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA, SE-
GUNDA Y TERCERA CATEGORIA EN EL DE-
PARTAMENTO DE SANTA VICTORIA PRESEN-
TADA EN EXPEDIENTE Nº 1981 "V" POR EL SE-
ÑOR FRANCISCO VALDEZ TORRES, LEON ANI-
CETO SORIA, Y SATURNINA SORIA DE SOSA:
DIA TREINTA DE ENERO DE 1953, HORAS NUE-
VE Y CUARENTA MINUTOS: La Autoridad mi-
nera Nacional, la hace saber por diez días al

efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: En el presente expediente se solicita permiso para exploración y cateo de minerales de 1ª, 2ª y 3ª categoría con exclusión de los reservados por el Estado, en una zona de 2.000 hectáreas en

el Departamento de SANTA VICTORIA. Al respecto se hace notar a los interesados que el permiso de exploración y cateo no da derechos sobre minerales de tercera categoría. — Para la inscripción gráfica de la zona solicitada en el plano minero se ha tomado como punto de referencia la confluencia del Río Poscaya con el Río Mono Abra y desde aquí se midieron 2.000 metros al Sud, 5.000 metros al Oeste, 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Este y por último

2.000 metros al Sud, para llegar al punto de distancia que es a su vez el punto de partida y cerrar la superficie solicitada. — Según estos datos que son los dados por los interesados en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, y según el plano minero la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. En el libro correspondiente ha sido registrada esta solicitud bajo el número de orden 1501. — Registro Gráfico, abril 15 de 1953. — Elías. — Salta, Febrero 17 de 1954. — La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, registrase en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos, fecha vuelva a despacho. — Outes — Salta, Febrero 23/54. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con

lo dispuesto por el Decreto Nacional del 16 de enero de 1924. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, y notifíquese al Sr. Fiscal de Estado — R. Maioli — J. A. Fernández — Lo que se hace saber a sus efectos; Salta, Marzo 3 de 1954. JUSTO PASTOR SOSA, Escribano de Minas.

e) 11 al 25/3/54.

Nº 10504 — SOLICITUD DE PERMISO DE CA-
TEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SE-
GUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO
DE LOS ANDES. PRESENTADA POR LOS SE-
ÑORES CARLOS GUIRADO Y ERNESTO F. BAVIO
EN EL EXPEDIENTE Nº 2034—G—53 EL DIA
SEIS DE MAYO DE 1953 SIENDO HORAS
OCHO Y QUINCE. La Autoridad Minera Nacio-

nal la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: "Señor Jefe: En el presente expediente se solicita permiso para exploración y cateo de minerales de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de los reservados por el Estado, en una zona de 2.000 hectáreas en el Departamento de los Andes. Esta Sección, de acuerdo a los datos

dados por los interesados en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, ha inscripto gráficamente en el plano minero la zona solicitada para lo cual se ha tomado como punto de referencia el mojón Nº 3 de la mina Santa Inés y se midieron desde aquí 2.000 mts. az 90º para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 2.500 metros al Norte, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Este y por último 2.500 metros al Norte para llegar nueva-

mente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada. — Según estos datos y el plano minero se encuentra dentro de la Zona solicitada la mina "Santa Inés", expediente Nº 1201 B que tiene una superficie de 18 hectáreas y cuyos derechos deben los recurrentes respetar

— En el libro correspondiente de este Departamento ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1526. — Se acompaña croquis

concordante con el mapa minero. Deben los peticionantes expresar su conformidad, si así lo expresasen, con la ubicación efectuada. — Registro Gráfico, noviembre 26 de 1953. — Héctor Hugo Elías. — Salta, Febrero 6 de 1954. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 de enero 1924. — Colóquese aviso de citación en el portal de Escribanía de Minas. — Notifíquese al señor Fiscal de Estado. — Outes. — En once de Febrero de 1954 notifiqué al señor Fiscal de Estado. — Maioli. — J. A. Fernández

Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 25 de 1954. —

e) 9 al 22/3/54

Nº 10503 — SOLICITUD DE PERMISO DE CA-
TEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SE-
GUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO
DE LOS ANDES PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE
Nº 2255— "G" 53, POR LOS SEÑORES CAR-
LOS GUIRADO Y ERNESTO F. BAVIO, EL DIA
20 DE JULIO DE 1953 SIENDO HORAS DIEZ Y CUA-

RENDA MINUTOS. — La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: "Señor Jefe. — En el presente expediente

se solicita permiso para exploración y cateo de minerales de 1ª y 2ª categoría con exclusión de los reservados por el Estado, en una zona de 2.000 hectáreas en el Departamento de Los Andes, para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el mojón N. 3 de la mina "Santa Inés" Exp. Nº 1201—B y de aquí se midieron 2.500 metros al Norte y 2.000 metros al Este para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Norte,

4.000 mts. al Oeste y por último 5.000 metros al Sud para cerrar la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por los recurrentes en croquis de fs. 1 y de escrito de fs. 2 según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el Libro correspondiente de este Departamento ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1529. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Deben los peticionantes dar su conformidad, si así lo estu-

viesen, con la ubicación efectuada. — Registro Gráfico noviembre 27 de 1953. Héctor Hugo Elías. — Salta, Febrero 17 de 1954. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Cód. de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de Escribanía de Minas. Notifíquese al señor Fiscal de Estado e interesado. — Outes. — En diez y siete de Febrero 1954 notifiqué al señor Fiscal de Estado. Maioli. — J. A. Fernández

Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero de 1954.

e) 9 al 22/3/54

Nº 10502 — SOLICITUD DE PERMISO DE CA-
TEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SE-
GUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO
DE LOS ANDES PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE
Nº 2053— "G"— 53 POR LOS SEÑORES CAR-
LOS GUIRADO Y J. B. DAVALOS SCOTT EL

DIA 20 DE JULIO DE 1953 SIENDO HORAS DIEZ Y CUARENTA MINUTOS. — La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: "Señor Jefe: En el presente

expediente se solicita permiso para exploración y cateo de minerales de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de los reservados por el Estado, en una zona de 2.000 hectáreas en el Departamento de Los Andes. — Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el mojón N. 3 de la mina Santa Inés y de aquí se midieron 2.000 metros al Este y 2.500 metros al Sud que lle-

gará al punto de partida desde el cual se midieron 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Este y por último 5.000 metros al Norte para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por los interesados en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente de este Departamento ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1527. — Se acompaña croquis

concordante con el mapa minero. Deben los peticionantes expresar su conformidad, si así lo expresasen, con la ubicación efectuada. — Registro Gráfico, noviembre 26 de 1953. — Héctor Hugo Elías. — Salta, Febrero 6 de 1954. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 de enero 1924. — Colóquese aviso de citación en el portal de Escribanía de Minas. — Notifíquese al señor Fiscal de Estado. — Outes. — En once de Febrero de 1954 notifiqué al señor Fiscal de Estado. — Maioli. — J. A. Fernández

concordante con el mapa minero. — Registro Gráfico febrero 11 de 1954. Héctor Hugo Elías "Salta, febrero 17 de 1954. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de

Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Estado é interesado. — Outes. — En diez y siete de Febrero de 1954 notifiqué al señor Fiscal de Estado, Maioli. — J. A. Fernández".

Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero de 1954.

e) 9 al 22/3/54

Nº 10501 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES; PRESENTADO EN EL EXPEDIENTE Nº 2057 — "G", POR EL SEÑOR CARLOS GUIRADO Y ERNESTO F. BAVIO; EL DIA VEINTE DE JULIO DE 1953 (HORAS DIEZ Y CUARENTA

MINUTOS: La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: En el presente expediente se solicita permiso para exploración y cateo de minerales de 1ª y 2ª categoría con exclusión de los reservados por el Estado, en una zona de 2.000 hectáreas en el Departamento de Los An

des. — Para la inscripción Gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el mojón Nº 3 de la mina "SANTA INES" exp. 1201—B y de aquí se midieron 2.500 metros al Sud, y 2.000 metros al Oeste, para llegar al punto, de partida desde el cual se midieron 4.000 metros al Oeste 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Este y por último 5.000 metros al Norte, para cerrar la superficie solicitada. — Según estos datos que son los dados por los in

terésados (interesados) en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente de este Departamento ha sido anotada esta solicitud, bajo el número 1522. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Deben los peticionantes dar su conformidad con la ubicación. Elías. — Salta, Diciembre 30/1953. —

Atento la conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en Registro de cateos y Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos Outes: Salta, Febrero 10/1954. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 del Decreto del 10 de enero de 1954. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. — Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero de 1954.

Entre paréntesis, interesados, no vale.

e) 9 al 22/3/54

Nº 10500 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE Nº 2056 —G—53— POR LOS SEÑORES CARLOS GUIRADO Y J. B. DAVAICOS SCOTT EL DIA 20 DE JULIO DE 1953 SIENDO HORAS DIEZ Y CUARENTA

MINUTOS. La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días el efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La Zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente

forma: "Señor Jefe: En el presente expediente se solicita permiso para exploración y cateo de minerales de 1ª y 2ª categoría con exclusión de los reservados por el Estado, en una zona de 2.000 hectáreas en el Departamento de los Andes. Para la inscripción gráfica de la zona sol

citada se ha tomado como punto de referencia el mojón Nº 3 de la mina "Santa Inés" Exp. Nº 1201—B y de aquí se midieron 2500 metros al Norte y 2.000 metros al Oeste para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al sud, 4.000 metros al Este y por último 5.000 metros al Norte para cerrar la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por los intere

sados a fs. 2 y croquis de fs. 1, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente de este Departamento ha sido registrada esta solicitud bajo el número de orden 1530. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. — Deben los peticionantes dar su conformidad, si así lo estuviesen con la ubicación efectuada. — Registro Gráfico, noviembre 27 de 1953. — Héctor Hugo Elías. — Salta, Febrero 17 de 1954. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Ofi

cial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del C. de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de Escribanía de Minas. — Notifíquese al señor Fiscal de Estado. — Outes. — En diez y siete de Febrero de 1954 notifiqué al señor Fiscal de Estado. — Maioli. — J. A. Fernández. —

Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 25 de 1954.

e) 9 al 22/3/54

Nº 10499 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES PRESENTADA POR CARLOS GUIRADO Y FERNANDO URIBURU EL DIA 20 DE JULIO DE 1953 A LAS DIEZ Y CUARENTA MI

NUTOS. — La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: "Señor Jefe: En el presente expediente se solici

ta permiso para exploración y cateo de minerales de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de los reservados por el Estado, en una zona de 2.000 hectáreas en el Departamento de Los Andes. —

Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el mojón Nº 3 de la mina "Santa Inés" expediente Nº 1201—B— y de aquí se midieron 2.000 metros al Este y 1.500 metros al Norte para llegar al

punto de partida desde el cual se midieron 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Norte, 4.000 metros al Este y por último 5.000 metros al Sud para cerrar la superficie solicitada. — Se dan estos datos que son dados por los interesados en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, y según el plano minero, la zona solicitada se en

cuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente de este Departamento ha sido anotada esta solicitud bajo el número de fs. 2 con el mapa minero. — Deben los recurrentes orden 1528. — Se acompaña croquis concordante expresar su conformidad, si así lo estuvieran, con la ubicación efectuada. Registro Gráfico, noviembre 26 de 1953. — Héctor H. Elías. — A lo que se proveyó: "Salta, Diciembre 30 de 1953. — Atenta la conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en "Regis

tro de Cateos y Exploraciones", el escrito de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos. — Outes. — Salta, Febrero 10 de 1954. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 del Decreto del 10 de enero de 1954. Colóquese aviso

de citación en el Portal de Escribanía de Minas. — Notifíquese al Fiscal de Estado. — Outes. — En once de Febrero de 1954 notifiqué al señor Fiscal de Estado. — Maioli. — J. A. Fernández. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero de 1954.

e) 9 al 22/3/54

EDICTOS CITATORIOS

Nº 10527 — Expte. 12302/48.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Víctor González tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1,11 l/seg. proveniente del Río Conchas, 2 Has. 1200 m2. de la "Fracción San José", Catastro 2277 de Metán.

Salta, Marzo 9 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta

e) 10 al 23/3/54.

Nº 10526 — Expte. 10479/48.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ramón Ausensi y Angela F. de Ausensi tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 2,28 litros por segundo proveniente del río Conchas, 4 Has. 3600 m2. de su propiedad "La Peña", catastro 1417 de Metán. Salta, Marzo 9 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta

e) 10 al 23/3/54.

Nº 10525 — Expte. 12181/48.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Blas Boils tiene solici

tado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar, con un caudal de 2,2 l|seg. proveniente del río Conchas, 4 Has. 1840 m2. del inmueble "San José" catastro 724 de Metán Salta, Marzo 9 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta
e|10 al 23|3|54.

Nº 10524 — Ref.: Expte. 9650 — FRANCISCO AMENGUAL s. r. p. — 34|1.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que FRANCISCO AMENGUAL tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 2,36 l|segundo a derivar del río Conchas por el canal San José, 4 Has. 5000 m2. del inmueble "Fracción Finca San José", catastro 1432 de Metán. Salta, Marzo 9 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta
e|10 al 23|3|54.

Nº 10523 — Ref.: Expte. 369|51. — JUAN BRITO s. r. p. |17|1|.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JUAN BRITO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0.78 l|seg. a derivar del río Yatasto por el canal de la comunidad, 1,5 Ha. del inmueble "El Durazno", catastro 578, ubicado en Metán Viejo, Departamento Metán.

Salta, Marzo 9 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta
e|10 al 23|3|54.

Nº 10512 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que BERNARDO PRIETO y REYNALDO F ULIBARRI, tienen solicitado reconocimiento de una concesión para irrigar con un caudal de 2,56 l|segundo a derivar del Canal Municipal de Orán por la hijuela Virasoro y con carácter temporal — permanente; 4 Has. 8.768 m2 del inmueble catastro Nº 1179 de Orán. — En este caso tendrá turno de 15 horas en ciclo de 7 días con todo el caudal de la hijuela Virasoro.

Salta, Marzo 8 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e|9 al 22|3|54

Nº 10511 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que SANTOS IBÁÑEZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0.08 l|segundo, a derivar del Canal Municipal de Orán por la hijuela 4 Zona N, 1.584.88 m2. del inmueble catastro bajo el Nº 3467 de Orán y con carácter temporal — permanente.

Salta, Marzo 8 de 1954

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

e|9 al 22|3|54.

Nº 10510 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Marcelino De Vega tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua

para irrigar con un caudal de 1,31 litros por segundo proveniente del río Metán, 2 Has. 5000 m2. de su propiedad catastro 910 de Metán Viejo.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

Salta, Marzo 8 de 1954.

e|9 al 22|3|54.

Nº 10509 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Rafael Emilio Solana tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1,31 litros por segundo proveniente del río Conchas, 2 Has. 5000 m2. de su quinta "San Rafael", catastro 426 de Metán.

Salta, Marzo 8 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

e|9 al 22|3|54.

Nº 10508 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ramón Maidana de González tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 1,05 litros por segundo proveniente del río Conchas dos hectáreas de su propiedad, catastro 420 de Metán.

Salta, Marzo 8 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

e|9 al 22|3|54.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10567 — SUCESORIO. El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO LOPEZ y PETRONA AGUIRRE DE LOPEZ: Salta, Marzo 12 de 1954. WALDEMAR SIMEN SEN, Secretario.

e) 22|3 al 5|5|54

Nº 10566 — JUICIO SUCESORIO:

José Angel Cajas, Juez de Paz Propietario de La Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta, Doña Juana Nuñez, bajo apercibimiento legal. La Viña, 21 de febrero de 1954.

e) 22|3 al 2|4|54

Nº 10565 — JUICIO SUCESORIO:

José Angel Cajas, Juez de Paz Propietario de La Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta, Doña Lina Tecla Ramos de Guerrero, bajo apercibimiento legal. La Viña, 22 de febrero de 1954.

e) 22|3 al 2|4|54.

Nº 10562 — SUCESORIO. El Juez de 1a. Instancia y 4a. Nominación, cita y emplaza

por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO DE JESUS RAMOS. Salta 16 de marzo de 1954. WALDEMAR SIMEN SEN, Secretario.

e) 22|3 al 7|5|54

Nº 10556

En el juicio: Sucesorio de Romelio ó Romello Nicolás Agüero y Angela Sisneros de Agüero "el Sr. Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días en los diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", a los que se consideren con derecho a ésta sucesión, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, febrero 16 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI
Secretario Escribano
e|17|3|54 al 4|5|54

Nº 10554 EDICTO

El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIEB.

Salta, Marzo 15 de 1954.
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e|17|3|54 al 4|5|54

Nº 10550 — EDICTOS SUCESORIO
El Sr. Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación en lo

Civil y Comercial Dr. RODOLFO TOBIAS, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Carolina Sabrido de REIMUNDIN.

Salta, 15 de Marzo de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e|17|3|54 al 4|5|54

Nº 10521 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 3a. Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICO LAS JORGE. — Marzo 9 de 1954. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario e|10|3|54 al 26|4|54.

Nº 10515 — EDICTO SUCESORIO: — Rodolfo Tobias, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a acreedores y herederos de FRANCISCO SANCHEZ, por treinta días, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, noviembre 16 de 1953. — E. GILIBERTI DORADO. Escribano Secretario.

e|10|3|54 al 26|4|54.

Nº 10497 — SUCESORIO: — El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTERINA o ESTHERINA

EMILIA o EMILIANA CRISTOFANO o CRISTOFANI DE SANTILLAN. — Salta, 5 de Marzo de 1954. — WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 3 al 20/4/54.

Nº 10435 — El Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de EMILIO AQUINO, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Febrero 18 de 1954. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.

e) 3 al 20/5/54.

Nº 10469 **EDICTOS**
El Sr. Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo C. y C., cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO AGUSTIN LEON MENA bajo apercibimiento de Ley. — Salta, febrero 17 de 1954. —

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
e) 25/2 al 9/3/54

Nº 10471 — SUCESORIO: El Juez de 2ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES BARNES y MARIA LUISA BIASUTTI DE BARNES.

Salta, Febrero 19 de 1954.
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
e) 25/2 al 9/3/54

Nº 10465 — EDICTOS: El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLAUDIA CRUZ

SALTA, Febrero 19 de 1954.
WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario
e) 24/2 al 3/4/54

Nº 10464 — SUCESORIO: El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don EVANGELISTO PONCE, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos.

SALTA, Febrero 18 de 1954.
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario
e) 24/2/54 al 8/4/54

Nº 10455 — EDICTO SUCESORIO — El Juez Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita por treinta días a herederos y acreedores de TRANSITO MERCADO de CARI. Salta 15 de Febrero de 1953 — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario

e) 23/2 al 7/4/54.

Nº 10411 — SUCESORIO: El Sr. Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial la. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN PATTA. Habilítese la feria. Salta, 1º de diciembre de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario.
e) 16/2/54 al 1/4/54

Nº 10.409 — EDICTO SUCESORIO
El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación cita y emplaza por 30 días a he-

rederos y acreedores de don LUIS BARTOLETTI.—

Salta, 12 de Febrero de 1954.—
JULIO LAZCANO UBIOS— Secretario (lecto do.—

e) 15/2 al 30/3/54.

Nº 10.402 — SUCESORIO
El Señor Juez de Segunda Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL MILAGRO ESTEFANIA ZAPATA.— Salta, Febrero 9 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario.—
e) 10/2 al 26/3/54.

Nº 10.400 — El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación, Dr. Jorge L. Jure cita y emplaza a los herederos de don Miguel O Miguel Angel Saquita o Zaquita, por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.—

Salta, 29 de diciembre de 1954.—
MANUEL A. J. FUENBUENA
Escribano Secretario.
e) 10/2 al 26/3/54.

Nº 10387 — SUCESORIO — El Juez de 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO QUINTANOS o DOMINGO RIVERO.

SALTA, Agosto 19 de 1953.—
Carlos Enrique Figueras — Secretario.
e) 8/2 al 24/3/54

Nº 10386 — EDICTOS SUCESORIO: Rodolfo Tobias Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a acreedores y herederos de don ROGELIO VEQUIZ o BEQUIR o VEQUIR ó VEQUIS, por treinta días, bajo apercibimiento de Ley — Salta, 28 de Diciembre de 1953.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 8/2 al 24/3/54

Nº 10369 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE GAZAN AYBAR. Publicaciones en "Foro Salteño y Boletín Oficial". — Salta, Junio 5 de 1953.—

E. Gilberti Dorado — Escribano Secretario.
e) 5/2 al 23/3/54

POSESION TREINTAÑAL

Nº 10519 — POSESORIO. — El Dr. Luis R. Casermeiro, Juez de 2ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a interesados en posesión treintañal deducida por ELICEO TOMAS TARCAYA, sobre terreno ubicado Las Conchas, Dpto. Cafayate. Límites: Norte con José Tarcaya; Sud: Río Calcháquí; Oeste: Pedro Lázaro Avendaño y Este: Cruz Medina y Sucesión Galárces. — Ca-

stros Nros. 8 y 149. — Salta, 9 de Marzo de 1954. — ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 10/3/54 al 26/4/54.

Nº 10371 — EDICTO: Posesión Treintañal. Oscar P. López Juez Civil y Comercial, del Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación cita durante treinta días a todos los interesados que se consideren con derecho al inmueble denominado "San Pedro" ubicado en el Partido de Pucará, Dpto. de Rosario de Lerma, catastro Nº 166, con extensión de 366 m. 70 por el Norte, 329.90 m. por el Sud, 351 m. por el Este y 322.10 m.

por el Oeste; colindando por el Norte fracción de la Finca San Pablo de Jorge Ovejero, Sud con fracción de la finca a Salta, y Oeste finca Santa Teresa de Jorge Ovejero, catastro Número 166. Para que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en los autos: Elizando Silveria Gutierrez de — Posesión treintañal sobre el referido inmueble.— Exp. 33.281/53.— Salta, Diciembre de 1953.— JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 5/2 al 23/3/54

REMATES JUDICIALES

Nº 10558 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El día 9 de Abril de 1954, en mi escritorio, Urquiza 325, a las 15 y 30 hs, remataré el terreno con casa ubicado en esta ciudad, calle AYACUCHO Nº 160 entre las calles Alvarado y Urquiza.

BASE: \$ 20.000.00 M[NAL.

Equivalente al importe de la deuda por capital de la hipoteca en primer término a favor del señor Ernesto de Jesús Meales.

TERRENO: posee 12 mts. de frente por 38 mts. de fondo que hacen una superficie de 456 metros cuadrados. Límite: E. calle Ayacucho; lote 17; N. lote 11 y S. lote 13 del plano de fraccionamiento "Villa Bs. Aires", CASA: Consta de 3 habitaciones, galería, cocina, "hall" Agua corriente. Mampostería de primera, mosaicos, tejas zinc y tejas jardín y fondo Maderos pagados Media cuadra del Pavimento.

TITULOS: Folio 78; Asiento 93; Libro 13 de títulos de la capital.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Partida 6564. Sección "F", manzana 9; parcela 4.— Valuación fiscal \$ 21.100.00 m[na].

ORDENA: Sr. Juez C.C. de 1ª Inst. y 3ª Nom. en "EJECUCION HIPOTECARIA MES. PLES, ERNESTO JESUS VS. LOPEZ JUAN" EXP. Nº 15347/54.

Comisión de arancel por cuenta del comprador.

En el acto del remate el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo.

Edictos en B. Oficial y Norte.
JORGE RAUL DECAVI Martillero.

e) 18/3 al 7/4/54

N° 10537 — POR JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL

El día 25 de Marzo de 1954, a las 17 hs. en mi escritorio, Urquiza 325, remataré SIN BASE, los siguientes bienes: 1 receptor de radio, marca "R.C.A. VICTOR", ambas corrientes; 500 tejas; 300 tejuetas; 1 rollo de plomo; 1 rollo de alambre de encofrar de 6 a 7 mm.; 8 caballetes de madera; 2 carpetas; 1 lote varios tirantes, listones, etc. y 50 mts. mangeras de 1 pulgada.

Dichos bienes se encuentran en poder del depositario judicial, señor Nicolas Añacay, calle Laprida N° 572, Ciudad donde pueden verse.— Ordena: Sr. Juez C.C. de 1a. inst. y 2a. Nominación en Juicio "EJECUTIVO": Jimenez, Bernardo Eduardo vs. Nicolás Añacay Exp. 21515/53. En el acto del remate el 50% como seña y a cuenta del precio. Comisión por cuenta del comprador. Edictos: B. Oficial y Norte. JORGE RAUL DECAVI Martillero.
e) 18 al 24/3/54

N° 10555

JUDICIAL — SEMI — REMOLQUE — SIN BASE
POR ARMANDO G. ORCE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos "BANCO PROVINCIAL DE SALTA VS. CARLOS PEREZ" Ejecución Prendaria, el DIA VIERNES 2 DE ABRIL DE 1954 A LAS 11 HS. en el Hall del Banco Provincial de Salta España 625, remataré dinero de contado y con BASE DE \$ 8.000.00 OCHO MIL

PESOS M/N. Un semi remolque con eje bolilla tip. G. M. C. con mesa giratoria chasis reforzado 6 mts. de largo, carrozado madera tipa blanca N° B. P. S. 2 ruedas duales con cubiertas 825x20, que se encuentra en poder de su depositario sr. Santiago Perez calle Alvarado 1663 Salta. En el acto del remate 20% a cuenta del precio de compra, Publicaciones Norte y Boletín Oficial comisión de arancel a cargo comprador.

ARMANDO G. ORCE
Martillero

e) 17 al 19/3/54

N° 10546 — Por FRANCISCO PINEDA
SIN BASE

COUPEE MERCURY Y CHEVROLET

El día viernes 26 de marzo de 1954 a horas 18 en mi escritorio Gral. Perón 208 remataré sin base una coupé Mercury modelo 1947, patente 4878 de la ciudad de Salta y una coupé Chevrolet modelo 1946, patente 1175 de la ciudad de Salta, motor N° 59229. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación en juicio ejecutivo ALFREDO EDUARDO LEGA vs. NORMANDO ZUÑIGA y BONIFACIA LA MATA DE ZUÑIGA. — Expediente 1459/53. — Los vehículos pueden ser revisados en el domicilio del depositario judicial Don Nicolás D' Abate calle Vicente López 453. En el acto del remate el 30% a cuenta del precio de compra. Publicación Boletín Oficial y Diario El Tribuno. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 16 al 26/3/54

N° 10545 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO.

JUDICIAL SIN BASE

El día 22 de Marzo de 1954 a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré sin base, 1 balanza báscula para 500 kilos sin marca visible, 1 triciclo de reparto con plataforma y 1 bicicleta de reparto, ambas sin marca visible, que se encuentran en poder del depositario judicial señor Rafael Medina, domiciliado en Sarmiento 967 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en Juicio Ejecutivo: Farah, Eduardo vs. Rafael Medina.

e) 15 al 19/3/54

N° 10530 — Por LUIS ALBERTO DAVALOS
SIN BASE — SIN BASE

El día Viernes 26 de Marzo de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: Una máquina de cortar pasto marca "John Dhere", y Un carro para buñes, que se encuentran en poder de su depositario judicial Sr. Cipriano Salvatierra, domiciliado en finca "El Tunal" Dpto. Eva Perón, antes La Viña, de esta Provincia. — Ordena Sr. Juez de 2ª Nominación Civil y Comercial en autos: Preparación Vía Ejecutiva — Pedro Pijuan Rubies vs. Cipriano Salvatierra" Exp. 21608/953. — En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 11 al 24/3/54.

N° 10522 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS
JUDICIAL SIN BASE

El día Jueves 18 de Marzo de 1954, a horas 18 en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: Una radio marca "Philips, color caoba, y un juego de living, compuesto de tres piezas, que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Caliuolo, domiciliado en calle 12 de Octubre N° 245, ordena: Excmo. Cámara de Paz, Secretaría N° 2, en autos: "EJECUTIVO COBRO DE PESOS — L. I. C. A. R. Ltda. vs. FRANCISCO A. CALIUOLO" Exp. N° 8473/953. En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 10 al 18/3/54

N° 10517 — POR MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL — CAMION DIAMOND SURPLO
DE GUERRA

El 23 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en Juicio Ejecutivo Rolando Arturo Speck vs. Fernando Perez, venderé al contado y sin base un camión Diamond Surplo de Guerra en poder del depositario judicial Tomás Ryan, Tartagal. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo Comisión de arancel a cargo de comprador.

e) 10 al 22/3/54

N° 10516 — POR MARTIN LEGUIZAMON
Judicial — Cortes de casimir.

El 22 de marzo p. a las 17 horas en mi escri

torio General Perón 323 en juicio Exhortó del Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal en juicio Casa Marlepp vs Néstor Aparicio por orden de la Excm. Cámara de Paz Leizaola venderé sin base dinero de contado tres cortes de casimir colores gris y marfón beige, que se encuentran en la Secretaría de la Cámara de Paz Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 10 al 22/3/54

N° 10493 — Por ARTURO SALVATIERRA
JUDICIALCASA EN ESTA CIUDAD BALCARCE N° 35/41
BASE: \$ 106.666.—

El día 26 de Marzo de 1954 a las 17 horas en Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con Base de 106.666, equivalente a las dos terceras partes de su evaluación pericial, el terreno con casa ubicado en esta ciudad calle Balcarce entre las de Eva Perón, antes Caseros y España, señalada con los Nros 35 al 41; extensión según su título doce metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle Balcarce; en la línea de Sud a Norte, de allí, al Oeste treinta y un metros noventa centímetros, desde este punto sigue al Sud, para formar el contrafrente, seis metros cinco decímetros, desde donde dobla hacia el Este quince metros, noventa y cinco centímetros; y desde allí vuelve hacia el Sud cinco metros noventa centímetros, desde cuyo punto toma definitivamente rumbo al Este quince metros noventa y cinco centímetros hasta dar con la línea de la calle, punto de partida del perimetro.

Según plano catastral tiene una superficie de trescientos noventa y nueve metros con veintiocho decímetros 2; limitando: Norte propiedad de María Cornejo de Frías; Sud, propiedad de Felipe y Miguel Paz; al Este, calle Balcarce y Ceste, propiedad de Lucía Lineros de Cornejo; Título folio 27— asiento 2 del libro 12— de R. de I Capital. Catastro 3695—Sección H— manzana 114— Parcela 5— Ordena Sr. Juez 2ª Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados Sucesorio de Abraham Ahuerna.

En el acto del remate, el 20% como seña y a cuenta del precio — Comisión de arancel a cargo del comprador — Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño — Diario El Tribuno, 3 publicaciones. — ARTURO SALVATIERRA, Martillero.

e) 8 al 26/3/54.

N° 10492 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — FINCA EN LA CALDERILLA
BASE \$ 16.266.66

El día 26 de Abril a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, con la base de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal, la finca denominada "SAN ANTONIO" o "SAN ROQUE" ubicada en el distrito de La Calderilla, Departamento de La Caldera de esta Provincia, con extensión según título de cuatro cuadradas de frente de Sud a Norte, aproximadamente, por una legua de Este a Oeste, limitando al Norte con propiedad de Eusebio Palma, al Sud con pro

propiedad de Abraham Fernández, al Este con las cumbres del cerro Pucheta o Potrero de Valencia y al Oeste con el Río de La Caldera, estando su título inscripto al folio 402, asiento 3 del libro Primero de R. de I. de la Caldera. Nomenclatura Catastral: Departamento de La Caldera Partida 107 — Valor fiscal \$ 24.000.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador — Ordena señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo Alberto Vidál vs. Agustín Marcos Vera.

e) 8/3 al 20/4/54.

Nº 10480 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El día 2 de Abril de 1954, en mi escritorio Urquiza 325, a las 17 hs. remataré el valioso terreno con casa ubicado en esta ciudad, calle Dean Funes Nº 454/60 entre las de Salinas del Estero y J. M. Leguizamón.

BASE: \$ 77.000.00 M/NAL.

equivalente a la tasación del inventario de autos y correspondiente a la hijuela de gastos en el Sucesorio de Constantino Anagnostopoulos.

TERRENO: 14.50 mts. de frente por 61.60 mts. de fondo y limita: N., propiedad de Mercedes Pérez de Ruiz; S., propiedad de Eglida Heredia; E., propiedad que fué de J. M. Todd y O., calle Dean Funes.

CASA: Sobre el terreno precedentemente descrito, pisa una casa compuesta de 5 habitaciones, baño, cocina, despensa y zaguall. Techos de tejas y tejuelas; pisos de mosaicos; material cocido y crudo. Todas las medioneras están pagadas. Títulos: Folio 122 asiento 3, libro 25 del R. de I. de la Capital. **ORDENA:** Sr. Juez C.C. de la Inst. y la Nom. "SUC. CONSTANTINO ANAGNOSTO FULOS".

Comisión de arancel por cuenta del comprador Edictos en B. Oficial y Norte.

e) 3/3/54 al 31/3/54

Nº 10474 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL INMUEBLE EN EMBARCACION BASE \$ 13.800.

El día 19 de Abril de 1954, a las 15 horas, en mi escritorio: Dean Funes 169, remataré con la base de Trece mil ochocientos pesos moneda nacional o sean las dos terceros partes de su avaluación fiscal, el inmueble ubicado en la calle 9 de Julio entre las de España y 6 de Setiembre del Pueblo de Embarcación, Departamento de General San Martín de esta Provincia. Mide 27.75 mts. de frente

por 36 mts. de fondo, según título inscripto al folio 53 asiento 53 del libro G. de títulos de Orán, limitando al Nor-este calle 9 de Julio, al Sud-este lote 8, al Sud-oeste lote 11 y al Nor-este lote 9. Nomenclatura Catastral: Partida 230 de San Martín Manzana 5— Parcela 17. Valor fiscal \$ 20.700. El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta de mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada (Secretaría Nº 1) en juicio: Ejecutivo: E. Pallovecini S.A.C. vs. María E. Vda. de Camú.

e) 8/3 al 13/4/54

Nº 10453 — Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — CASA y TERRENO EN ORAN MUEBLES

El 12 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Eugenio Tosoni vs. Suc. de María S. de Bancesa venderé con la avaluación fiscal respectivamente: 1) Casa y terreno, 210 mts² de superficie, aproximadamente sobre calle Eva Perón 210, Orán, con casa de seis habitaciones, cocina baño y demás dependencias; 2) Terreno sobre calle Vicente Urburu de ocho metros de frente por veintisiete de fondo con dos galpones de madera, techos de zinc.

Limites en los títulos respectivos inscriptos en los folios 137 y 381 asiento 10 y 9 de los libros 27 y 2 R. I. Catastrales 10 y 2463. — Acto Continuo y sin base procederé a vender: un mesón para carnicería; un mortero chico; una sierra de mano para carne; una gancheira; una romano para 170 kg; un banco para aserrar carne; seis sillas tapizadas; un lavatorio; un ropero; un colchón de lana; un catre; un ventilador marca Marelli, etc. con detalles en el inventario agregado en el expediente respectivo. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 23/2 al 7/4/54.

EDICTOS JUDICIALES

Nº 10532
LUIS R. CASERMEIRO Juez en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación en el Expediente 21.484 caratulado "Tutela dativa de la menor CARMEN ROSA RUIZ solicitada por PRUDENCIA ALCIRA LOZANO" citó por veinte días hábiles a doña MARIA RODRIGUEZ madre de la menor CARMEN ROSA RUIZ. — Secretaría, Salta, 5 de febrero de 1954.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 12/3/54 al 9/4/54

CITACIONES A JUICIOS

Nº 10559 — EDICTO:

Jorge L. Jure, Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación en el juicio de división de condominio iniciado por doña LUISA CORNEJO DE MATORRAS, como sucesora a título particular del Doctor Abraham Cornejo, contra don Julián Matorras Cornejo, cita y emplaza por el término de veinte días a todos aquellos que se consideren con derecho sobre la finca denominada "ARBALLO", ubicada en el Departamento de Anta, con una superficie de cinco mil doscientas diez y ocho hectáreas y comprendida dentro de los siguientes límites generales: NORTE: "Foz de Cercado" de N. Fernández y "Fuerte Viejo" de F. Toranzos y O. Morales; SUR: "AREA LLITO" de Luisa Cornejo de Matorras; ESTE: "GONZALEZ, del Dr. Abraham Cornejo; y OESTE: "ANTA" de Benigno Córdoba y Julio Tenreyros y "La Represa" de González y otros; para cuyo fin se publicaran los edictos de Ley en el Boletín Oficial y "Foro Salteño.

Salta, marzo 11 de 1954.

Waldemar A. Simesen Escribano Secretario.

e) 18/3 al 14/4/54

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 10568 — NOTIFICACION DE SENTENCIA. — Salta, 13 de Noviembre de 1953., Y VISTA CONSIDERANDO LA CAMARA DE PAZ LETRADA: FALLA: Disponiendo se lleve adelante la presente ejecución, hasta que el acreedor ejecutante se haga integro pago del capital reclamado (\$ 411.75 %), con más sus intereses y las costas.— Ordeno la notificación de esta sentencia al ejecutado, mediante edictos que serán publicados durante tres días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño, art. 460 del Cód. Procesal.— Regúlanse los honorarios del doctor Marcos Benjamín Zorrilla, por su patrocinio al ejecutante, en la suma de \$ 55.29 %.. RAMON S. JIMENEZ RAFAEL ANGEL FIGUEROA DANIEL FLEMING BENITES" Juicio: Ejecutivo Antonio Castellani c/Manuel Vera. Expte. 6526/53 Cámara de Paz Secretario Nº 3.

SALTA, 19 de Marzo de 1954.

ERNESTO RAUL RENEA Secretario.

e) 22 al 24/3/54

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 10555 — PRIMER TESTIMONIO NUMERADO CIENTO CATORCE.— "COINCO, COMER

CIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"— En la ciudad de Salta, República Argentina, a los catorce días del mes de mar.

zo de mil novecientos cincuenta y cuatro: ante mí, Carlos Ponce Martínez, escribano adscrito al Registro número Diez, y testigos que al final se expresarán, comparecen los se.

ñores: don Orlando Juan Agostinetti, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Torrens, argentino, vecino de la ciudad de Córdoba, domiciliado en la General Bustos número quinientos nueve; doña Irmina Held de Hauswirth, casada en primeras nupcias con don Carlos Hauswirth, austríaca, vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle Juan Martín Leguizamón número doscientos treinta

ta y dos; y don Roberto Luis Benito Larregui, casado en primeras nupcias con doña Adriana Elsa San Martín, argentino vecino de esta ciudad con domicilio en la calle Juan Martín Leguizamón número doscientos treinta y dos; los tres comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé.— Y dicen: Que han convenido en la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Li-

mitada que vienen a formalizar por este acto la que se registra de acuerdo a las siguientes Estatutos: Primero: La Sociedad se dedicará a la compra y venta de terrenos y propiedades, por cuenta propia o de terceros; a la construcción de obras públicas y privadas; a comisiones y consignaciones; podrán, por lo demás, realizar cualquier otra operación que constituya un acto de comercio y asociar-

se para todo ello con otras personas o entidades.— Segundo: La Sociedad girará con la denominación de "COINCO, Comercial, Inmobiliaria y Constructora.— Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta, siendo su domicilio actual en la calle Juan Martín Leguizamón número doscientos treinta y dos; podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y de

extranjero.— Tercero: El término de duración de la Sociedad será de treinta años a contar desde esta fecha.— Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos que quedan suscriptas en la siguiente proporción: por el

señor Orlando Juan Agostinetti, setenta cuotas, o sean setenta mil pesos; por la señora Irmina Held de Hauswirth, setenta cuotas, o sean setenta mil pesos, y por el señor Roberto Luis Benito Larregui, sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos.— El cincuenta por ciento del capital suscripto, se integra en dinero efectivo en este acto; los socios se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante en el plazo de seis meses y a medida que las necesidades de la Sociedad lo exijan.— Quinto: La cuotas de capital son libremente cesibles entre los socios.— Sexto: La Sociedad será administrada por los tres socios en el carácter de Gerentes, quienes, indistintamente, ejercerán el cargo y tendrán la res-

presentación de la Sociedad en todos sus actos, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios.— Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías;

exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas, transferencias de inmuebles;

adquirirlos, tocarlos, y venderlos, conviniendo las condiciones y precios; otorgar cancelaciones; suscribir las escrituras respectivas;

verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; cobrar y pagar cuentas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos y transferirlos girando sobre ellos toda clase de libranzas a la orden y al portador; tomar dinero prestado de los Ban-

cos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta, de la Provincia de Córdoba, Central de la República Argentina, Español del Río de la Plata Limitado, de Italia y del Río de la Plata y cualquier otro Banco establecido o que se establezca en el país, o de particulares y Poderes Públicos, y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, giros, vales, comor-

mes u otro cualesquiera clases de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, endosantes, girantes o avalistas, en negocios en que intervenga la Sociedad; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier otro modo, toda clase de papeles de créditos público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en desahucio, por cuenta de la Sociedad y a cargo de terceros; aceptar adjudicaciones de bie-

nes muebles o inmuebles, como así también otorgar y aceptar secciones de créditos, prendas agrarias, é inscribirlos, por las cantidades, intereses, forma de pago y demás condiciones que ajustare, suscribiendo las escrituras respectivas, así como las de cancelación en su caso; conferir poderes generales o especiales de administración, delegando en un tercero las facultades preinsertas, y otorgar-

los sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren, y realizar, en fin, cuantos más actos sean propios de la administración.— Se deja aclarado que para los actos que se detallan a continuación, será necesaria la actuación conjunta de dos de los socios gerentes, o la autorización especial

o uno cualquiera de ellos de la junta de gobierno de la Sociedad; a saber, para: comprar, locar, y vender inmuebles, otorgar y aceptar hipotecas y cualquier otro derecho real; tomar y dar dinero prestado; aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de créditos de la Sociedad y aceptar garantías reales o personales sobre los mismo; confesar, reconocer y novar obligaciones.— Séptimo: Los socios no podrán comprometer la firma social en ningún negocio o asunto ajeno a la misma y tampoco podrán comprometer sus firmas particulares en prestaciones, fianzas, garantías, certificaciones, ni siquiera ante la misma Sociedad, so pena de ser excluidos de la misma, sin que esto implique impedir-

les que garanticen o avalen personalmente a la Sociedad que representan respecto a terceros.— Octavo: Los socios señor Larregui y señora de Hauswirth, están obligados a dedicar todo su tiempo, con exclusión de

cualquier otra actividad comercial, a la atención de los negocios de la Sociedad, no así el socio señor Agostinetti, que podrá dedicarse a otra actividades.— Noveno: Los socios podrán solicitar ser sustituidos por un tercero en sus cargos de Gerente, el que será

designado con la aprobación de todos los demás; el representante así designado se desempeñará por cuenta y a cargo del socio sustituido y éste responderá de su gestión, en forma absoluta, ante la Sociedad.— Décimo: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, o de las resoluciones que se adopten por mayoría, hacen pasible a los socios de sanciones pecuniarias cuyo monto

se fijará oportunamente en relación al perjuicio material o moral sufrido por la Sociedad, con el voto de los dos tercios del capital social, y será debitado inmediatamente en la cuenta de utilidades y depósitos del socio castigado y acreditado a la cuenta de ganancias y pérdidas.— Undécimo: La incapacidad sobreviniente a uno de los socios el abandono de los negocios sociales o manifiesta negligencia en su atención, dolo, fraude

u otros actos que signifiquen un daño grave al honor, interés y seguridad de las Sociedad, por parte de uno de ellos, autoriza a los demás socios a resolver, por dos tercios de votos de capital, la exclusión del socio incapaz o hallado culpable.— Duodécimo: La dirección General de los negocios sociales estarán a cargo de una junta formada por los tres socios, la que se reunirá en sesión

ordinaria cuando el socio designado al efecto lo estime necesario y en sesión extraordinaria, cuando uno cualquiera de los socios lo solicite.— Para las reuniones que deba realizar la junta en días no determinados de antemano, se citará a los socios con diez días de anticipación, por carta certificada.— Décimo tercero: El número necesario para que pueda funcionar la junta, será el de dos

socios.— Los socios que no puedan concurrir a las reuniones, podrán ser representado en ellas por otros socios o personas ajenas a la Sociedad mediante simple autorización escrita.— Décimo cuarto: De las reuniones que celebre la junta se labrará un acta en el libro que se llevará al efecto, la que, previa aprobación será suscripta por los socios asistentes. Décimo quinto: Las resoluciones de

la junta se tomarán por simple mayoría de votos, computados de acuerdo a lo que establece el artículo Diecinueve de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo lo que se dispone en contrato en estos Estatutos.— Décimo sexto: La junta fijará las cantidades que podrán retirar mensualmente los socios para sus gastos parti-

culares, con imputación a sus respectivas cuentas personales.— Décimo séptimo: El treinta de abril de cada año se practicará un balance del activo y pasivo de la Sociedad y un inventario General en el cual se atribuirá a los bienes existentes el precio de costo neto más fletes o mejoras, aunque en plazo se coticen a mayor precio.— En caso de baja evidente, se tomará la cotización del día.—

Los muebles y útiles, herramientas, maquinarias, propiedades, etcétera, sufrirán una depreciación sobre su costo de origen de acuerdo a lo que tiene establecido la Dirección General Impositiva, pero en caso de baja evidente, se crearán los fondos para soportar las posibles pérdidas.— El balance e inventario deberán ser expresa o tácitamente aprobados por los socios dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio.— Décimo octavo: De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco para formar el fondo de reserva legal: esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital.— Décimo noveno: Las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio, hechas las deducciones que correspondan, se repartirán entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción:

para don Orlando Juan Agostinetti, el treinta y cinco por ciento, para doña Irma He'd de Hauswirth, el treinta y cinco por ciento y para don Roberto Luis Benito Larregui, el treinta por ciento. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma proporción.— Los utilidades no podrán ser retiradas por los socios y se acreditarán después de cada balance a sus cuentas personales, salvo expresa disposición en contrato tomada por los dos tercios del capital.— Vigésimo:

Producida la muerte, incapacidad física, retiro voluntario, interdicción, quiebra, o exclusión de alguno de los socios, los restantes resolverán la liquidación de la Sociedad o la continuación de la misma.— Vigésimo primero: Resuelta la continuación, se procederá de inmediato a efectuar una liquidación del monto que le correspondía al socio causante, en concepto de capital, utilidades, depósitos e intereses, hasta el día de ocurrido el hecho determinante de la liquidación,

fecha en que cesa su vinculación o la de sus herederos con la Sociedad.— No se computarán en esa liquidación el fondo de reserva legal, cargas sociales, ley número once mil setecientos veintinueve, ni ninguna otra reserva que pueda existir a esa fecha, las que quedarán a beneficio de la Sociedad.— Vigésimo segundo: Con el total arrojado por la liquidación referida, previa deducción de las deudas que el socio saliente tuviere con la Sociedad o con los socios por cualquier concepto, se formará una sola cuenta creditoria que serán abonada al causante o a quien legalmente correspondiera, según resolución judicial, en diez cuotas semestrales, iguales y anticipadas, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero sobre saldos conjuntamente con cada cuota de amortización, todo a partir de la fecha del fallecimiento, separación, exclusión o declaración de incapacidad.— Vigésimo Tercero: En ningún caso el socio saliente, sus herederos o representantes legales, podrán continuar en la Sociedad, ni tendrán derecho a indemnización alguna por nombre comercial, derecho de llave del negocio, marcas o patentes, ni otra de

ninguna naturaleza, pudiendo únicamente exigir garantías sobre el pago de las cuotas de amortización e intereses, siempre que el capital de que se trata sea superior al cincuenta por ciento del capital social.— Vigésimo cuarto: La liquidación por vencimiento del término o por convención de los socios al efecto, se realizará en la forma y modo que ellos mismos determinen por simple mayoría.

Vigésimo quinto: Los domicilios fijados por los socios en este contrato, se tendrán como válidos para todos los efectos legales en sus relaciones con la Sociedad, mientras no notifiquen a la misma por telegrama colacionado de su cambio.— Vigésimo sexto: Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios, o entre éstos

y los herederos de algunos de ellos, de cualquier naturaleza que fuere y en cualquier tiempo que se produjere, durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de la disolución de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio y un tercero que nombrarán éstos antes de entrar en funciones.— El tribunal así constituido tendrá las más amplias facultades y su fallo será inapelable. Los gastos y honorarios correspondientes serán a cargo exclusivo de la parte o partes vencidas.

Vigésimo séptimo: Para los efectos de este contrato se tendrá como jurisdicción única y exclusiva los Tribunales de la Provincia de Salta, renunciando las partes a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles.— Por el certificado de Dirección General de Inmuebles que se agrega a la presente, se acredita: Que los contratantes no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes.— Quedando así concluido este contrato, los comparecientes se obligan a las resultas del mismo con arreglo a derecho.— En constancia, leídas y ratificada, la firman como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles de mi conocimiento, doy fé.— Esta escritura, redactada en seis sellos notariales numerados correlativamente del treinta y nueve mil quinientos ochenta y cinco al treinta y nueve mil quinientos noventa, sigue a la que, con el número anterior termina al folio doscientos noventa y dos, doy fé.— Sobre borrado:

Vigce—en: Vale.— O. Agostinetti.— Irmino He'd de Hauswirth.— Roberto Luis Larregui.— Tgo: Julia Torres.— Tgo: Emilio Díaz

Ante mí: PONCE M.— Hay un sello.— C O N C U E R D A con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, de mi adscripción, doy fé.— Para el interés

soño expido este primer testimonio en seis sellos de tres pesos numerados sucesivamente del ciento sesenta y cinco mil novecientos treinta y tres al ciento sesenta y cinco mil novecientos treinta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.— PONCE M. — Escribano:

e) 17/3/54 al 23/3/54

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 10548.

De conformidad a lo dispuesto por la Ley 11.887 se hace saber por cinco días que, con la intervención del suscripto Escribano, don ROBERTO E. ZELARAYAN, con negocio de compra—venta

de materiales de construcción y fábrica de azulejos instalado, en la calle Ituzaingo Nº 500 de esta ciudad, transferirá dicho negocio a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ROBERTO E. Zelarayan, Comercial e Industria", cuya constitución se encuentra en trámite en mi Escribanía y que integrarán los señores Roberto E. Zelarayan y Néstor Magno como únicos socios, haciéndose cargo del activo y pasivo la nombrada Sociedad. Para oposiciones en mi Escribanía, calle Zaviria Nº 348, Raúl H. Puló — Escribano.

e) 16 al 22/3/54

COMERCIALES

Nº 10560 — COMERCIALES: EDICTO:

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 17 de febrero del cte. año, la señora Amalia Moncho de Guíñez, se ha separado de la Sociedad que gira en esta plaza comercial bajo el rubro de "Jaime A. Farfán y Compañía", constituida por instrumento, privado, continuando la sociedad bajo el mismo rubro social, con los señores Jaime Arceño Farfán y Mario Armando Farfán, quienes han hecho entrega a la socio saliente de su aporte de capital; lo que se hace saber a los efectos legales.

Salta, Marzo 17 de 1954.

Jaime A. Farfán Socio Gerente.

e) 18/3/54 al 21/3/54

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 10549. — DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por cinco días se hace saber que por disolución de la sociedad comercial colectiva Samuel Berazán e Hijo, constituida por los señores Samuel Berazán y Salomón Berazán, domiciliados en Sarmiento 388, se retira el señor Samuel Berazán, tomando a su cargo el activo y pasivo

el señor Salomón Berazán, quien continuará con el negocio de sastrería y venta de artículos para vestir y sus anexos, instalados en calle Balcarce Nº 20.— Oposiciones ante esta Escribanía, Balcarce 21; todos los domicilios en esta ciudad.— Salta, Marzo 15 de 1954.— Ricardo R. Arias.— Escribano.—

e) 16 al 22/3/54

Nº 10544 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 429 del Código de Comercio, se hace saber por cinco días que con fecha 31 de enero de 1954 se quedado disuelta, de común acuerdo, la sociedad colectiva "José Antonio Plaza y Cia", que giraba en esta plaza, quedando a cargo del activo resultante, y del pasivo de la misma el socio señor José Antonio Plaza, quien continuará a su solo nombre los negocios que constituían el objeto de dicha sociedad, teniendo su asiento en Tolar Grande.

Departamento de Los Andes de esta Provincia de Salta.— La escritura de disolución será autorizada, una vez cumplida esta publicación legal por el escribano señor Julio A. Pérez, con escritorio en esta ciudad calle Zuñiga esquina Leguizamón.—

e) 15 al 19/3/54

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 10552

CESION DE CUOTAS SOCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.645 art. 12, se hace saber que en la Escribanía de mi Adscripción Registro Nº Uno, se tramita la cesión

de cuotas sociales que el señor ROBERTO ALFREDO BENITO, tiene en la Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada E. S. U. R. a favor del señor, GENARO LOPEZ, JULIO RAUL MEDINA Escribano Adscripto, General Guemes 961.

Salta, 14 de Marzo de 1954.
e) 17/3/54 al 23/3/54

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 10569 — CONVOCATORIA:

COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA GENERAL SAN MARTIN LIMITADA METAN (SALTA) Metan 11 de Marzo de 1954.

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 23 de los Estatutos se convoca a los señores

conocios a Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 28 de Marzo de 1954, a horas 10 en el local social, Avenida Perón 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Elección de cuatro consejeros titulares y tres suplentes en reemplazo de los señores Rogelio Salinas, Luis Poma, José Sánchez, Guillermo Sierra, Diego Orsua. Los: Leoncio Villar Marcelino Gerardi y de un Síndico Titular y un Suplente, en reemplazo de los señores Luis Romeri y Pío A. Maldonado, todos dimitentes.

2º — Designación de dos socios para que conjuntamente con el Secretario y Tesorero firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Art. 34: Las Asambleas se celebrará en el día, lugar y hora fijados, siempre que se encuentren presente la mitad más uno de los socios

Transcurrida una hora después de la fijada, sin conseguir quorum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

e) 22 al 26/3/54

Nº 10561 — SOCIEDAD UNION SIRIO LLANESANA Orán:

Se cita a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 de Marzo a las 21.30 horas con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Aprobación Memoria y Balance Ejercicio 1953/1954.

2º) Renovación Parcial de Comisión Directiva.

3º) Designación de dos Socios para firmar el Acta.

Art. 94 — El Quorum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la citación sin obtener quorum la Asamblea Sesionará con el número de Socios presentes.

Dr. ALFREDO LOUTAIF Presidente

JOSE N. SIVERO Secretario

e) 22/3/54

Nº 10547.— CENTRO JUVENTUD ANTONIANA CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 26 de Marzo de 1954

La Comisión Directiva del Centro JUVENTUD ANTONIANA cita a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día VIERNES 26 de MARZO de 1954 a horas 21,00 en su sede social de la calle Eva Perón 313, en la que se tratará la siguiente ORDEN DEL DIA.:

- a) — Designación de dos miembros para suscribir el ACTA de la presente ASAMBLEA.
- b) — Acta de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 15 de Julio de 1953.
- c) — Memoria y Balance del Ejercicio 1953.
- d) — Designación de la Comisión Escrutadora integrada por cinco (5) Miembros.
- e) — Renovación parcial de la Comisión Directiva.

f) — Sorteo para su rescate de diez (10) títulos de la Serie "A" y diez (10) títulos de la Serie "B".

TRANSCRIPCIONES DE LOS ESTATUTOS

Artículo 43. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de los socios con derecho a voto. No habiendo este número a la hora fijada la ASAMBLEA se realizará una hora después con cualquier número de socios que hubiere.

Art. 47. — Podrán asistir a la Asamblea con voz pero sin voto los socios honorarios.

Art. 5º — Las Asambleas Extraordinarias se realizarán.

a) — Cuando la Comisión Directiva las convoque.

b) — Cuando las soliciten por escrito no menos del veinte) (20) por ciento de los asociados con derecho a voto. — especificando el objeto de la misma. — En este caso se producirá la convocatoria dentro del término de TREINTA (30) días y solo podrá constituirse con la pre-

sencia del mismo porcentaje. No concurriendo ese número quedará anulado.

NOTAS: La mesa receptora de votos funcionará de 20.00 a 23.00 horas.

El padrón electoral queda a disposición de los asociados en la Secretaría del Club, desde el día 16 de marzo de 1954 de horas 10 a 21.—(art. 62)

EDUARDO MARTEDELL
Presidente

RAUL ALBERTO QUEVEDO ROJO
Secretario

e) 16 al 22/3/54

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Se numeraron los ancianos que se beneficiaban con el funcionamiento de los hogares que ella destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION GEN. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRITORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.197 del 16 de Abril de 1948. EL DIRECTOR